

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”**

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD
ESCUELA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD**



**“REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE TERCERA CATEGORÍA RÉGIMEN GENERAL Y SU
IMPLICANCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL
PERIODO 2015 EN LA CIUDAD DE HUARAZ”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES:

Bach. MUÑOZ MAQUIN, Ivan Josue

Bach. REYES SALAZAR, Abelardo Maycol

ASESOR:

Dr. RUIZ VERA JOSE R.

**HUARAZ – PERÚ
2016**

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Manuel Nicolás MORALES ALBERTO
Presidente

Mag. Wendy July ALLAUCA CASTILLO
Secretario

Dr. Jorge Alexander ROJAS VEGA
Vocal

DEDICATORIA

*“Dedico esta tesis a DIOS,
a mis padres y hermanos
quienes me brindaron el
apoyo incondicional”.*

Maycol Reyes

*“A mis padres, por su amor, trabajo
y sacrificios en todos estos años,
gracias a ustedes he logrado llegar
hasta aquí y convertirme en lo que soy
, ha sido un privilegio ser su hijo,
son los mejores padres”*

Ivan Muñoz

Nuestra gratitud es a los gerentes y directivos de las empresas del régimen general de la ciudad de Huaraz, por los datos proporcionados al responder la entrevista y a la SUNAT ZONAL HUARAZ por la información brindada.

Asimismo, agradecemos al Dr. Ruiz Vera Jose R., por su enseñanza, guía y comprensión. En el desarrollo de la tesis.

Los Tesistas

RESUMEN

La presente investigación: “Reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general y su implicancia en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz” se desarrolló para evaluar si luego de la reducción de la tasa del impuesto a la renta anual, la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz disminuye y/o aumenta, para verificar si las recaudaciones provienen de los pagos voluntarios o pagos inducidos y si las metas de recaudación han sido alcanzados

La problemática principal de la reducción de la tasa del impuesto a la renta anual es, si la base tributario aumenta o disminuye, aprovechando la oportunidad para comprobar la reducción de la tasa del impuesto a la renta; se propuso como objetivo general: Determinar de qué manera influye la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz., es decir, si dicha reducción de la tasa del impuesto a la renta permitió mayor recaudación o la recaudación fiscal disminuyo en dicho periodo.

La metodología que se utilizó para obtener los datos de análisis, consistió en el método de investigación de campo, por medio la entrevista a las 95 empresas de régimen general de la ciudad de Huaraz, las mismas que fueron analizadas en frecuencias y ponderación de porcentajes. Asimismo, se realizó una recopilación documental en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la Ciudad de Huaraz, para obtener el número de contribuyentes y metas de recaudación, es decir cuántas de las empresas de la Ciudad de Huaraz están

acogidos al régimen general. Por último, se concluye que la reducción de la tasa del impuesto a la renta incide positivamente en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz, esto es, porque el 38.9% (37) de los entrevistados consideran que la recaudación es buena y también podemos observar que la recaudación en el año 2015 según SUNAT se registró 36.93% (109'595,067.99). Lo que se ha demostrado al aceptar la hipótesis.

PALABRAS CLAVE: Reducción de la tasa del impuesto a la renta, Recaudación Fiscal.

ABSTRAC

The present investigation: "Reduction of the rate of the income tax of third category general regime and its implication in the tax collection in the period 2015 in the city of Huaraz" was developed to evaluate if after the reduction of the tax rate To the annual income, the tax collection in the period 2015 in the city of Huaraz decreases and / or increases, to verify if the proceeds come from the voluntary payments or induced payments and if the collection goals have been reached

The main problem of the reduction of the annual income tax rate is, if the tax base increases or decreases, taking the opportunity to check the reduction of the income tax rate; It was proposed as a general objective: To determine how the reduction of the third-rate income tax rate affects the tax collection in the city of Huaraz in 2015, ie, if said reduction of the rate Of the income tax allowed higher collection or tax collection decreased in that period.

The methodology used to obtain the analysis data consisted of the field research method, by means of the interview to the 95 companies of general regime of the city of Huaraz, the same ones that were analyzed in frequencies and weight of percentages. In addition, a documentary compilation was made at the National Superintendency of Tax Administration in the City of Huaraz, to obtain the number of taxpayers and collection targets, that is, how many of the companies in the City of Huaraz are covered by the general regime. Finally, it is concluded that the reduction of the income tax rate positively affects the tax collection in the period 2015 in the city of Huaraz, that is, because 38.9% (37) of the interviewees consider that the collection is Good and also we can observe that the collection in the year

2015 registered 36.93% (109'595,067.99). What has been proven by accepting the hypothesis.

KEY WORDS: Reduction of the rate of income tax, Tax Collection.

ÍNDICE

CAPITULO I	12
INTRODUCCION	12
1.1. DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problema Específico	14
1.3. OBJETIVOS	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos Específicos	15
1.4. JUSTIFICACIÓN, VIABILIDAD Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4.1. Justificación	15
1.4.2. Viabilidad de la Investigación	16
1.4.3. Delimitación de la Investigación	17
1.5. HIPOTESIS	17
1.5.1. Hipótesis General:	17
1.5.2. Hipótesis Específico	18
1.6. VARIABLES.....	18
CAPITULO II	19
MARCO REFERENCIAL	19
2.1. ANTECEDENTES	19
2.1.1. Nivel Internacional.	19
2.1.2. Nivel Nacional.....	20
2.1.3. Nivel Local.	21
2.2. MARCO TEÓRICO	22
2.2.1. Teorías que regulan la afectación en el impuesto a la Renta.....	22
2.2.2. Reajustes de tasas y modificación de normas relacionadas con el impuesto a la renta para el ejercicio 2015.	31
2.2.3. Tipo de Pago.....	32
2.2.4. Objetivos Estratégicos:	33
2.2.5. Impuesto a la Renta	36
2.2.6. Recaudación Fiscal	43
2.3. MARCO LEGAL	66

2.4. MARCO CONCEPTUAL	68
CAPITULO III	73
MATERIALES Y MÉTODOS	73
3.1. TIPIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	73
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	74
3.2.1. Población:	74
3.2.2. Muestra:	74
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	77
3.3.1. Variable Independiente.....	77
3.3.2. Variable Dependiente	77
3.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS	78
3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	78
3.6. FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES.....	78
CAPÍTULO IV	80
RESULTADOS	80
4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS GENERALES	80
4.2. RELACIONADO CON CADA OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN ..	84
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	90
4.3.1. Contrastación de la Hipótesis General.....	90
4.3.2. Contrastación de la Hipótesis Específica 1.....	91
4.3.3. Contrastación de la Hipótesis Específica 2.....	93
CAPITULO V	95
DISCUSION	95
CAPITULO VI	100
CONCLUSIONES	100
CAPITULO VII	101
RECOMENDACIONES	101
CAPITULO VIII	102
BIBLIOGRAFÍA	102
8.1. Referida al tema.....	102
8.1.1. Referencias Bibliográficas (Textos)	102
8.1.2. Referencias Electrónicas.....	104
8.1.3. Normas Legales	106

8.2. Bibliografía referida a la metodología.....	106
CAPITULO IX	108
ANEXO	108
9.1. Matriz de Consistencia	108
9.2. Instrumentos de Recolección de Datos	109

CAPITULO I

INTRODUCCION

1.1. DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El impuesto a la renta en rigor, el sistema impositivo que grava la renta ha evolucionado en su estructura como ningún otro, adaptándose a los cambios del comercio y las finanzas internacionales, los diferentes niveles de desarrollo económico e institucional, las condiciones político-culturales y los avances tecnológicos en materia de administración, así como a los diferentes modelos de política fiscal. En el último cuarto de siglo, la política tributaria en América Latina ha sido objeto de continuo tratamiento. Su interacción con las políticas macroeconómicas, sus efectos sobre el ahorro y la inversión, y su impacto en la distribución de los ingresos son temas sobre los que aún hay un amplio margen de incertidumbre. Históricamente, estos sistemas tributarios se han caracterizado por la escasez de los recursos que generan, necesarios tanto para proveer bienes públicos como para financiar políticas que mejoren la distribución del ingreso.

En el Perú, al no lograrse la recaudación suficiente para sustentar los gastos públicos y alcanzar la necesaria sostenibilidad fiscal, ha existido cambios en relación con la estructura como de su administración. Estos cambios no han sido armónicos ni permanentes, debido a que no se ha logrado el adecuado equilibrio de la distribución de la carga entre los distintos estratos socioeconómicos para adquirir un cierto grado de consenso social

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT - Oficina Zonal Huaraz, siendo una entidad que recauda en mayor porcentaje en renta de tercera categoría régimen general, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias y Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, excesivas formalidades, procesos engorrosos, alta informalidad, un aporte minúsculo para ampliar la base tributaria y fortalecer la cultura tributaria y una reforma tributaria la promulgación con LEY N° 30296 LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, en el Artículo Artículo 73°. El cual disminuye la tasa del Impuesto a la Renta Anual en 2% en régimen general. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales en la ciudad de Huaraz, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.

El cual genera un alto grado de evasión tributaria proveniente de los contribuyentes del Régimen General y en consecuencia las medidas de reducción de tasa Impuesto a la Renta Anual en 2% adoptadas por parte de administración tributaria, recortan los ingresos de renta de tercera categoría régimen general.

Esto crearía déficit fiscal y generando una inestabilidad económica al mismo tiempo poniendo barreras para el desarrollo del país puesto que la economía gira en torno a la recaudación fiscal.

Es fundamental, para reducir la informalidad, simplificar y modernizar los procesos y desterrar los formalismos que prevalecen sobre las cuestiones esenciales o de fondo, haciendo intolerable el sistema impositivo para el contribuyente formal por parte de la administración tributaria. Asimismo, el incumplimiento de formalidades debe sancionarse con multa y no con el desconocimiento del derecho a deducir gasto, costo o crédito fiscal. También el código y las leyes tributarias deben ser drásticas y ejemplares para con el evasor, el contrabandista, y en general con todo el que se desenvuelva al margen de la ley, ya que es deber del contribuyente atender la carga fiscal, pero sin abusos ni excesos que afecten sus derechos constitucionales; en suma, deben mejorarse los sistemas de información. Por consiguiente, se requiere una reforma tributaria integral, sin ajustes parciales que agudizan los problemas; debiendo otorgar prioridad a la reducción de la informalidad para frenar la evasión tributaria y el estado pueda lograr una eficiente recaudación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera influye la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la recaudación fiscal del periodo 2015 en la ciudad de Huaraz?

1.2.2. Problema Específico

✓ ¿Cómo incide la reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago en la recaudación fiscal?

- ✓ ¿Cómo incide la reducción de tasa del IR sobre el cumplimiento de las metas de la recaudación fiscal?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera influye la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz.

1.3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Determinar la incidencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría, según tipo pago en la recaudación fiscal.
- ✓ Determinar la incidencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría en el cumplimiento de las metas de la recaudación fiscal.

1.4. JUSTIFICACIÓN, VIABILIDAD Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación

La siguiente investigación se justifica por:

Teórica: La Investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría, los conceptos básicos de la normatividad peruana en el ámbito tributario como; TUO – LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DS N° 179-2004-EF y REGLAMENTO DE LA LEY IMPUESTO A LA RENTA DS N° 122-94-EF, en el cual encontrar

explicaciones a situaciones sobre la recaudación fiscal cuando disminuye la tasa del IR de tercera categoría en 2%.

Lo anterior nos permitirá contrastar diferentes conceptos de la legislación tributaria en la realidad, sobre recaudación fiscal del periodo 2015 en la ciudad de Huaraz.

Justificación metodológica: Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudios, se acude a empleo de técnicas de investigación, como el instrumento para medir la variación sobre la recaudación fiscal en los periodos 2014-2015 en la ciudad de Huaraz a través de recolección de datos y procesamiento en el software SPSS, el cual nos permitirá determinar los resultados.

Justificación práctica: De acuerdo con los objetivos de investigación el resultado nos permite encontrar soluciones concretas a la baja recaudación fiscal, mediante la comparabilidad de recaudación fiscal de un año a otro y medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

1.4.2. Viabilidad de la Investigación

La investigación es viable ya que contamos con la información necesaria, recursos técnicos, humano, materiales, y financieros para la investigación dentro del tiempo y espacio establecido por los investigadores, que nos permitirá desarrollar con facilidad frente al problema planteado, se han identificado las variables e indicadores para materializar la investigación. Consideramos que el resultado de

la investigación superará largamente los costos incurridos en ella y constituirá una guía que permita determinar la incidencia de la reducción de la tasa de IR de tercera categoría en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz.

1.4.3. Delimitación de la Investigación

Luego de haber descrito la problemática del estudio, la investigación se delimito en los aspectos siguientes:

Delimitación Espacial: El ámbito en el cual se desarrollará la investigación comprende a la ciudad de HUARAZ del Departamento de Ancash.

Delimitación Temporal: El periodo que comprende el estudio, abarca el año 2015.

Delimitación Teórica: Está orientado al conocimiento de ciertas variables y aspectos concretos de la disminución de impuesto a la renta y su implicancia en la recaudación fiscal.

1.5. HIPOTESIS

1.5.1. Hipótesis General:

La reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general permite; ampliar la base tributaria, buscando el equilibrio para mantener e incrementar la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsa la economía y el desarrollo del país.

1.5.2. Hipótesis Específico

- ✓ La reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago voluntaria es mayor y según el tipo de pago inducido disminuye en la recaudación fiscal.
- ✓ La reducción de tasa del IR de tercera categoría permitirá el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015.

1.6. VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente X = Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría.	Tasa del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciación de economía • Promoción de la inversión
Variable Dependiente Y = Recaudación fiscal	Tipo de pago tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Pago voluntaria • Pago inducido
	Cumplimiento de objetivos de la recaudación fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Metas • Resultados

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nivel Internacional.

- La reforma más significativa en América Latina y el Caribe en los años ochenta y principios de los años noventa vino constituida por la introducción del IVA. Las subsiguientes reformas relacionadas con ese impuesto se han centrado en extenderlo y reforzarlo mediante la subida de la tasa impositiva y la ampliación de la base tributaria. En la década de los noventa. El IVA como porcentaje del PIB aumentó en 2.3 puntos porcentuales y, posteriormente, 1.5 puntos más hasta 2014 - **La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016, p.44)**.
- La carga impositiva media en el grupo de 22 países ALC se elevó de 21.5% en 2013 al 21.7% en el 2014. Este resultado se da después de haber registrado un aumento de 1.7 puntos porcentuales durante un periodo de cuatro años que se extiende de 2010 a 2013, revirtiendo el descenso del 20.6% al 19.9% registrando entre los años 2008 y 2009 - **OCDE (2016, p. 16)**.
- “La Potestad Tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente; la potestad Tributaria es

importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario” (Villegas, F. 2008. pág. 252).

- **Objetivo:** Analizar la reducción porcentual progresiva del impuesto a la renta y su impacto en la recaudación de impuestos a nivel de la Provincia del Azuay.

Tipo de investigación: Observacional

Concluye: “...y a pesar que dentro de la provincia el número de declaraciones aumento con el porcentaje menor (22%) establecido, el impuesto a la renta no disminuyo, más bien aumento el valor del impuesto, lo que nos indica que se logró captar la declaración y pago de más sociedades por parte del estado, considerando también que el ingreso per cápita durante los últimos años aumento” (Suin, L. 2015. Pág. 105).

2.1.2. Nivel Nacional.

“Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría durante el año 2013 y lo que va en el año 2014; fueron de conocimiento oportuno en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo porque la consideraron clara, precisa y que no afectó negativamente a

la liquidez; toda vez que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para tal efecto, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la normatividad vigente”. (Silva, J. 2013. Pág. 54)

“La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos”. (Vásquez, C. 2009. pág. 121)

2.1.3. Nivel Local.

“Los consejos del hogar, las recomendaciones de los amigos y vecinos, los mensajes de medios de difusión masiva, las orientaciones vertidas en niveles de educación formal y el programa de motivación de SUNAT, inciden significativamente (80%) la formación de los valores de responsabilidad y obligatoriedad y medianamente en el valor de la solidaridad en cumplimiento de las obligaciones tributarias.” (Medrano, W., Suarez, J. 2004. pág. 82)

“Los contadores públicos que prestan servicio en la ciudad de Huaraz, participan de 4 o 5 veces anualmente en eventos de capacitación en materia tributaria en un 12.9% y 3 veces al año en un porcentaje de 22.6% y además que el 19.4% solo se capacitan 2 veces al año, haciendo un total de 67.8% de contadores públicos que se capacitan

de 2 a 5 eventos al año; inclusive el 61.3% de los contadores públicos de la ciudad de Huaraz se trasladan a otras plazas para capacitarse.”

(Maguiña, P. 2003. Pág. 76)

“Los principales contribuyentes comerciales de la ciudad de Huaraz, generalmente no obtienen su rentabilidad a corto plazo, es decir a corto no realizan un análisis de la realidad de la empresa, debido a que esta se realiza aun al finalizar el año, lamentablemente no se toma en consideración los ratios financieros para evaluación del avance de la empresa y poder así tomar decisiones acertadas que permitan el crecimiento empresarial. Podemos afirmar también que la liquidez en las empresas perteneciente a los principales contribuyentes de la ciudad de Huaraz, ha variado debido a que en mayoría de los casos se ve el aumento del monto a pagar generando así problemas a corto plazo en sus obligaciones”. **(Hinostroza, K., Vergara, W. 2014. Pág. 98)**

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Teorías que regulan la afectación en el impuesto a la Renta

Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta.

A. LA TEORÍA DE LA RENTA – PRODUCTO

“Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser

periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos” (GARCIA, 1967, p. 38).

En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

“La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive” (GARCIA, 1967, p. 58).

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la

repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

En la doctrina extranjera resulta relevante la opinión de García Constituye rédito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso.

El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

B. LA TEORÍA DEL FLUJO DE LA RIQUEZA

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias

por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo.

“En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza” **(Ruiz L. 2012. Pág.)**.

Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo, el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital). Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que por regla general la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-

habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa –inicialmente adquirida para recreo personal y familiar cuando es realizada por una persona natural.

-La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2005). Afirma que: “En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones”.

C. LA TEORÍA DEL CONSUMO MAS INCREMENTO PATRIMONIAL

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al Impuesto a la renta los cambios del

valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo, no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

(SUNAT, 2011). Afirma que: “A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado”.

De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.”

El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando. Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta”, se encuentra el texto del artículo 92º, el cual precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros los siguientes elementos:

Los signos exteriores de riqueza.

Las variaciones patrimoniales.

La adquisición y transferencia de bienes

Las inversiones.

Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero.

Los consumos.

Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a ves pareciera ser que puede pasar como oculta son variadas y de múltiples formas, sean estas de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la Administración Tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declarada.

“Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos” **(Ruiz L. 2012. Pág.57).**

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio,

es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo, el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

Cabe mencionar que el texto del artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta se regula el supuesto de la presunción de incremento patrimonial, en la medida que no pueda ser justificada por el deudor tributario, conforme se aprecia a continuación:

(SUNAT RTF: 01692-4-2006). Señala Como soporte podemos citar a un pronunciamiento emitido por el Tribunal Fiscal, nos referimos a la RTF N° 01692-4-2006, la cual se menciona a continuación:

“En ese orden de ideas, resulta impertinente el argumento del recurrente según el cual no procede la aplicación de la

mencionada presunción (Artículo 52° LIR), en tanto la Administración tiene conocimiento del origen ilícito del dinero que obtuvo en cuentas bancarias en Suiza, toda vez que, como se ha indicado, no cabe la justificación del incremento patrimonial detectado a aquél con el resultado de actividades ilícitas como pretende hacerlo el recurrente, careciendo de relevancia avocarse a discutir si el Impuesto a la Renta grava las rentas provenientes de actividades ilegales, toda vez que operada la presunción bajo análisis..., se presume de pleno derecho que las rentas que habría generado éste constituyen renta gravable....”

2.2.2. Reajustes de tasas y modificación de normas relacionadas con el impuesto a la renta para el ejercicio 2015.

(SUNAT, 2015). La Ley N° 30296, ha introducido modificaciones relevantes en materia tributaria, entre las cuales podemos mencionar a las relacionadas con los reajustes que han sufrido las tasas del Impuesto a la Renta de contribuyentes que perciben rentas de trabajo y renta de fuente extranjera, así como, aquellos que perciben renta de tercera categoría, por lo que a continuación se presentan las nuevas alícuotas a considerar para la determinación del Impuesto a la Renta aplicable al ejercicio 2015.

Tal como se advierte del siguiente cuadro se ha efectuado una reducción gradual del impuesto a la renta contribuyentes que perciben renta de tercera categoría:

<i>Ejercicios Gravables</i>	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

2.2.3. Tipo de Pago

(Alva M., 2015) **manifiesta que:** de manera ideal se podría pensar que el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones ante el fisco de forma voluntaria y sólo por excepción, se deberían utilizar medios de fuerza para lograr ese cumplimiento. Sin embargo, en nuestro país parece ser lo contrario.

La manera como el fisco ha estado actuando en los últimos años está orientada a procurar un incremento de la recaudación tributaria, priorizando en algunas situaciones acciones de cobranza, imposición de multas y creación de algunos mecanismos de colaboración como las deducciones, retenciones y percepciones, que pueden generar sobrecostos en los contribuyentes y a veces una pérdida de liquidez, tan importante en estos días.

Actualmente parece ser que la Administración Tributaria está decidida a modificar este patrón de conducta y permitir que el cumplimiento voluntario sea la regla general. Pero para llegar a este ideal se debe generar confianza en el contribuyente, proporcionarle facilidades tanto en los medios utilizados para cumplir con la presentación de sus

declaraciones, como en la forma de realizar los pagos, buscar darle apoyo al contribuyente cumplidor en las formas y plazos, entre otros. Buen parte de este trabajo es identificar a los contribuyentes y segmentarlos para poder ofrecerles un tipo de tratamiento distinto, lo cual se refleja en una mayor confianza de parte de éstos últimos hacia el fisco.

En contrapartida el fisco debe combatir la evasión, elaborar y aplicar estrategias y políticas relacionadas con la mejora en la recaudación, ampliar la base tributaria e incluir nuevos contribuyentes que antes no lo eran.

Pago voluntario.

“Como contrapartida de la conducta negativa del contribuyente en muchos casos del no pago de los tributos por diversas razones, el fisco peruano está intentado modificar algunos paradigmas al interior de su organización. Uno de dichos cambios es el que se procurará incorporar dentro de la cultura del propio contribuyente” (Alva M., 2015).

2.2.4. Objetivos Estratégicos:

(SUNAT, 2016): La SUNAT cuenta con siete (07) objetivos estratégicos, los mismos que se encuentra alineados con los planes estratégicos nacionales y sectoriales que orientan el desarrollo del país, concretamente con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Marco Macroeconómico Multianual (MMM):

- Ampliar la Base Tributaria
- Mejorar el Cumplimiento Voluntario
- Reducir Costos y Tiempos para el Usuario
- Garantizar la Seguridad de la Cadena Logística
- Reducir el Contrabando y el Tráfico Ilícito de Mercancías
- Reducir el Desvío de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
- Asegurar el Fortalecimiento Institucional y el Desarrollo del Recurso Humano.

Además del PEI, como parte del sistema de planeamiento y de control de gestión de SUNAT, nuestro sistema de planeamiento operativo está constituido por dos componentes principales: i) La cartera de programas de cambio y proyectos, orientados a la gestión del cambio y la modernización institucional; y, ii) El set de indicadores operativos que permiten controlar los principales resultados de los distintos procesos operativos.

Resultado anual de los indicadores contemplados en el POI 2015

Por Objetivo Estratégico de la ciudad de Huaraz

OBJETIVO ESTRATEGICO				
N°	Detalle	Nivel de Cumplimiento	Cumplidos	No Cumplidos
O.E.1	Ampliar la base tributaria.	100%	8	0
O.E.2	Mejorar el cumplimiento tributario.	94.10%	16	1
O.E.3	Reducir costo y tiempo para el usuario.	95%	19	1
O.E.4	Garantizar la seguridad de la cadena logística.	100%	2	0
O.E.5	Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías.	100%	9	0
O.E.6	Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados.	100%	7	0
O.E.7	Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano.	86.20%	50	8
T.	Indicadores transversales.	95.50%	21	1
	TOTAL	92.30%	132	11

Fuente: SUNAT (División de Evaluación y Seguimiento)

Los resultados anuales obtenidos en el POI 2015 fueron los siguientes:

- a) De un total de ciento cuarenta y tres (143) indicadores medidos, se logró cumplir con la meta de ciento treinta y dos (132) indicadores, teniendo por tanto un nivel de cumplimiento de 92.3% de la meta trazada.

- b) El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 1: “Ampliar la Base Tributaria”, 4: “Garantizar la Seguridad de la Cadena Logística”, 5: “Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías” y 6: “Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados”, fue de 100%.

- c) El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 2: “Mejorar el cumplimiento

voluntario”, 3: “Reducir costos y tiempos para el usuario”, 7: Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano” y el grupo de “Indicadores Transversales” fue de 94.1%, 95.0%, 86.2% y 95.5% respectivamente.

2.2.5. Impuesto a la Renta

A. Rentas empresariales

➤ Régimen General

- ✓ **Concepto:** El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo (**Fernández, C. 2004**).

A continuación, se muestran algunas actividades que generan rentas gravadas con este impuesto:

- a) Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.
- b) También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por:

- Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles.
 - Los Rematadores y Martilleros
 - Los Notarios
 - El ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- c) Además, constituye renta gravada de Tercera Categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.

Operaciones gravadas: De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes.

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Elaboración: Propia

Fuente: Sunat

✓ **Contribuyentes:** Lo son aquellas personas que desarrollan negocios o actividades empresariales, como:

- Las personas naturales con negocio unipersonal.

- Las personas jurídicas, por ejemplo, la Sociedad Anónima, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L), Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), entre otras.
- Las sucesiones indivisas.
- Las sociedades conyugales que opten por tributar como tales.

Las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

Son contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, las personas naturales y las personas jurídicas.

También se considera contribuyentes a las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

Para tener una clara noción sobre los mencionados contribuyentes, definiremos cada uno de ellos:

- **Personas naturales con negocio (empresa unipersonal):** Son personas físicas e individuales, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que desarrollan actividades empresariales a título personal.
- **Persona Jurídica:** Es toda entidad distinta a la persona física o natural que está capacitada por el ordenamiento jurídico para adquirir derechos y contraer obligaciones como las de carácter tributario.

- Así tenemos: las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada constituidas en el país, también las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- **Sucesiones Indivisas:** Están compuestas por todos aquellos que comparten una herencia que no ha sido repartida, principalmente por ausencia de testamento o porque aún no se dicta la declaratoria de herederos. Para los fines del Impuesto a la Renta, se le brinda el tratamiento de una persona natural.
- **Sociedades Conyugales:** Para fines tributarios, cada uno de los cónyuges, es contribuyente del impuesto a título personal por sus propias rentas y por la mitad de las rentas comunes. Sin embargo, pueden decidir que las rentas comunes sean atribuidas a uno solo de ellos, debiendo comunicar tal hecho a la SUNAT al inicio de cada año.
- **Asociaciones de hecho de profesionales y similares:** Son agrupaciones de personas que se reúnen con la finalidad de ejercer cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

✓ **Pagos a Cuenta**

Los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente:

SUNAT (2015) Afirma que: De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen aplicando el 1.5% de los ingresos netos obtenidos en el mes.

Asimismo, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30296, mediante la cual se incorporan modificaciones a la Ley del Impuesto a la Renta, a partir del 01 de enero del 2015, para efectos de determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría régimen general del ejercicio 2015, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 0.9333.

Sistema A: del Coeficiente

Mediante este sistema, el importe del pago a cuenta se calcula aplicando un coeficiente al total de ingresos de

cada mes. Le corresponderá utilizar este sistema, siempre que hubiera tenido impuesto calculado en el ejercicio anterior. Para hallar el coeficiente, dividiremos el monto del impuesto calculado el año anterior entre el total de los ingresos netos del mismo año. El resultado se redondea considerando 4 decimales

Durante los meses de enero y febrero, debe calcular el coeficiente con los datos del año precedente al anterior. En el caso de que no exista impuesto calculado en dicho año, se utilizará el coeficiente 0.015

El coeficiente debe ser redondeado a cuatro decimales, es decir, si el quinto decimal es mayor o igual a 5 se deberá sumar 1 al cuarto decimal; si éste fuera menor a 5, se mantienen los cuatro primeros decimales.

Sistema B: del Porcentaje

Mediante este sistema el importe del pago a cuenta se calcula aplicando el 1.5% sobre sus ingresos netos mensuales. Usted puede acogerse a este método si no tuvo impuesto calculado en el ejercicio anterior, es decir, si el resultado del ejercicio arrojó pérdida o si recién inicia actividades durante el ejercicio.

2.2.6. Recaudación Fiscal

No cabe duda que la magnitud de los ingresos públicos recaudados está relacionada con el nivel de desarrollo económico de las entidades estatales, el cual ejerce una importante influencia.

Es así que hay que considerar la relación que existe entre el Índice de Infraestructura de cada Estado, con las variables de recaudación que se han identificado. Este índice es un indicador del desarrollo estatal y considera la calidad del sistema de transportes y comunicaciones y de los servicios educativos y de salud. Se observa una muy alta correlación de éste con el valor de la recaudación por Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja.

La influencia del desarrollo económico de los países en su capacidad recaudatoria, se confirma observando los valores de las correlaciones entre las variables de recaudación y el índice de desarrollo humano. Este índice mide la capacidad para gozar una vida larga y saludable, para adquirir conocimientos, y para contar con acceso a los recursos que permitan disfrutar de un nivel de vida digno y decoroso. En cambio, la relación entre las variables de recaudación y los índices de marginación estatal es inversa, lo que indica que a mayor marginación menor volumen de recaudación total.

Entonces sin importar cuál sea el indicador de desarrollo estatal que se utilice, la relación entre desarrollo económico y recaudación fiscal es positiva. Por tanto es un concepto que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado.

Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación. **(DE LA GARZA, 2006 p.109)**

De otro lado, la palabra fisco proviene del latín fiscos que quiere decir, cesta de mimbre en la que se guardaba el dinero de la recaudación en la época del imperio romano.

También es necesario conocer el significado de la palabra recaudación, en las circunstancias y en el marco jurídico en que se

desarrolla. Es la actividad del Estado en el entramado de la rama jurídica del Derecho Fiscal y la cultura se entiende como material fiscal, de lo relativo a los ingresos que obtiene el Estado a través de:

- Contribuciones, multas, recargos, derechos y aprovechamientos, así como la relación que nace entre el Estado y los contribuyentes por consecuencia de esa actividad.
- La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo a través de las diferentes dependencias gubernamentales.

No cabe duda que el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho.

De ahí que se conoce que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley con carácter obligatorio a cargo de personas físicas o colectivas destinadas a cubrir los gastos públicos.

También la obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo,

dicha cantidad puede solicitarse coactivamente en caso de falta de pago oportuno.

Entonces el objeto de la obligación fiscal es dar o un no hacer, clasificándose en dos:

- **La obligación sustantiva:** Es la obligación de dar.
- **La obligación formal:** Es la obligación de un hacer o un no hacer.

En tanto la obligación fiscal es de derecho público, tiene su fuente en la ley, el acreedor o sujeto activo siempre es el Estado; el deudor o el sujeto pasivo es el particular que puede ser una persona física o una colectiva que encuadre dentro del supuesto legal.

En consecuencia, la finalidad de la obligación fiscal es recaudar las cantidades necesarias para sufragar los gastos públicos; surge con la realización de actos jurídicos imputables al sujeto pasivo. Esta cantidad se obtiene mediante estudios realizados por el poder ejecutivo y aprobado por el congreso, a los cuales se les conoce como presupuesto de egresos y ley de ingresos.

Entonces la obligación fiscal se satisface en efectivo y excepcionalmente en especie.

“El vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento

de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie”
(MARGAIN MANATOU, 2006, p.77).

Una persona a la realización de actividades que se encuentren gravadas por una ley fiscal, surge de inmediato entre ella y el Estado relaciones de carácter tributario; debiéndose una y otra a una serie de obligaciones que serán cumplidas aun cuando la primera nunca llegue a coincidir en la situación prevista por la ley para que nazca la obligación fiscal, por lo tanto, la relación tributaria impone obligaciones a las dos partes a diferencia de la obligación fiscal que solo está a cargo del sujeto pasivo, y nunca del sujeto activo
(RODRÍGUEZ, L., Raúl 2006).

También toda ley tributaria debe señalar cual es el objeto del gravamen, es decir, lo que grava. Es frecuente observar que se confunde el significado del concepto objeto del tributo con el de la finalidad del tributo; cuando se habla de objeto de tributo, se hace referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que busca con la imposición. Podemos definir el objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición. El objeto del tributo quedara precisado a través del hecho imponible.

En América Latina observamos una tendencia ascendente del PBI a partir del año 2002-2003. Sin embargo, la historia económica de cada uno de los países ha sido distinta. Argentina venía con una economía que ostentaba un PBI de 250 mil millones de dólares cuando

bruscamente cae el 2001. Al 2006, su economía no había recuperado aún los niveles previos al 2002. En ese mismo período, Venezuela descendió de los casi 122 mil millones de dólares, pero a fines del 2006, su PBI ya supera los 180 mil millones de dólares. Durante la misma crisis, Chile sólo descendió de 82 a 67 mil millones de dólares, pero al 2006, su PBI llegaba a los 145 mil millones. Por su parte, Colombia bajaba de los 106 mil millones a los 79 mil millones de dólares, y al 2006 se situaba en los 135 mil millones. Perú en cambio no sufrió el traspie de las otras economías y, aunque partiendo de niveles más bajos del PBI a finales de 2007, éste ya había alcanzado los 113 mil millones de dólares (**FONTANA, A. 2009 p.98**).

Entonces, si el Perú está alcanzando buenos resultados económicos es gracias a que está recaudando más de lo que conseguía hace diez años. Por ello sus ingresos fiscales entre 1998 y 2007 han sido nada menos de 248%.

También la otra fuente de ingreso principal del gobierno central prevenía de la recaudación por IGV. Es así que, en el 2003, la tasa del IGV se incrementó por un decreto legislativo, aumentando la recaudación por este concepto a el 45.5% de los ingresos totales. En el año 2007, la recaudación por IGV representó el 43.3%, es decir, a pesar de mantener una tasa más elevada, la recaudación ha perdido preponderancia con relación a las otras fuentes de recaudación, es así

que el impuesto a la renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en esta última década.

El propósito fundamental de todo régimen tributario es recaudar ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada.

Los estudios sobre la incidencia tributaria tienen por finalidad establecer quién es el que efectivamente soporta la carga impositiva. Fundamentalmente, debe trazarse una distinción entre la incidencia legal y la incidencia efectiva. La incidencia legal hace referencia a quién tiene la obligación legal de pagar un impuesto, mientras que la incidencia efectiva o económica identifica al sujeto sobre el que realmente recae la carga tributaria. Pero está generalmente aceptado que el IVA se traslada al consumidor a través de precios más altos. En este caso, la incidencia efectiva del impuesto recae sobre el consumidor.

Para evaluar el régimen tributario del Perú e identificar las áreas que requirieren un cambio, resulta valioso determinar cuáles son las características de un buen sistema tributario. Un buen régimen tributario debe ser capaz, por cierto, de recaudar ingresos suficientes para asegurar el funcionamiento adecuado del Estado. Sin embargo,

la modalidad de la recaudación reviste singular importancia: no debe obstaculizar el crecimiento económico, la recaudación debe ser eficiente y la carga tributaria debe distribuirse de la manera más justa posible.

Un buen sistema tributario no sólo debe recaudar ingresos suficientes, sino que debe hacerlo de manera eficiente. La eficiencia está determinada por tres componentes fundamentales: el costo administrativo, el costo de cumplimiento y la “carga excedente”. Veamos a qué se refieren.

Administrar un régimen tributario tiene sus costos y es importante tenerlos en cuenta. Hasta la fecha no se ha publicado un estudio sistemático de los costos de la administración tributaria del Perú, pero tal ejercicio bien valdría el esfuerzo. La estructura tributaria está constituida por un número relativamente pequeño de impuestos importantes, por lo que es probable que el costo general de la recaudación tributaria en el Perú sea relativamente pequeño por cada nuevo sol.

También existe el costo de hacer cumplir la legislación tributaria. Las empresas y los contribuyentes individuales a veces necesitan llevar de manera más eficiente los libros contables, contratar los servicios de contadores, concurrir a la agencia fiscal y completar formularios. Estos costos cumplen un papel importante a la hora de formar en el público una percepción del régimen tributario. La permeabilidad del

IVA es una muestra del escaso nivel de cumplimiento existente y sugiere la necesidad de redoblar esfuerzos para atender y educar a los contribuyentes del IVA respecto de cómo debe funcionar este impuesto. El impuesto a la renta de las personas naturales, aun cuando tiene sólo tres tasas, plantea deducciones relativamente complicadas, por lo que tal vez haya cierto margen para intentar la unificación y simplificación de este impuesto de tasas progresivas (**SANDFORD, 2007, p.217**).

No cabe duda que los economistas han subrayado los efectos de la eficiencia en la tributación. Los costos surgen porque los impuestos alteran la conducta de la gente y ello conlleva un costo. “cada dólar recaudado en los Estados Unidos en concepto de impuestos le cuesta al público alrededor de US\$1,20, de los cuales US\$1 es el impuesto propiamente dicho y los restantes US\$0,20 representan la carga excedente” (**WHALLEY, 2008, p.1007**).

Cuando la recaudación impositiva tiene un costo tan alto, el gobierno está, sin duda, obligado a prestar especial atención al destino de dichos fondos.

De ahí que existen cinco métodos para promover la eficiencia del sistema tributario:

- a) Aplicar impuestos en función del beneficio y tarifas al usuario, cuando fuese posible. Un impuesto en función del beneficio recibido es aquel que grava al usuario en una proporción

aproximada a la demanda que hace el contribuyente de los servicios públicos.

- b)** Gravar las externalidades (como la contaminación). En realidad, esta clase de impuestos grava al contaminador por el daño que ocasiona al resto de la sociedad. Impuestos de esta naturaleza producen un “doble dividendo”: generan ingresos y ayudan a reducir los efectos negativos de las externalidades.
- c)** Tender a la neutralidad impositiva. Es bien sabido que los impuestos relativamente uniformes son más eficientes, porque no distorsionan la elección que los consumidores hacen entre los distintos bienes, entre trabajar en relación de dependencia o por cuenta propia, o entre ahorrar y gastar.
- d)** Minimizar “la carga excedente”, es decir, la pérdida que se produce cuando las empresas o los contribuyentes individuales modifican su conducta en respuesta a la imposición de un gravamen. En cambio, un impuesto muy elevado a los ingresos por intereses de depósitos podría impulsar a los depositantes a retirar rápidamente sus fondos y enviarlos al exterior.
- e)** Mantener las alícuotas impositivas en niveles moderados. Esta decisión contribuye a afianzar los incentivos para trabajar, asumir riesgos e innovar. Un impuesto más bajo sobre una base más amplia, **ceteris paribus**, siempre será preferible a un impuesto alto sobre una base reducida. Por regla general, la carga excedente

de un impuesto aumenta con el cuadrado de la tasa del tributo, de modo que al duplicar una alícuota impositiva se cuadruplica la carga excedente asociada a dicho impuesto. Los impuestos que hemos considerado en este informe varían en términos de eficiencia. Los impuestos selectivos al consumo contribuyen a gravar las externalidades y, debido a la demanda inelástica, conllevan una pérdida de eficiencia menor. El impuesto a la renta, con tasas efectivas muy bajas, implica una carga mayor en la teoría que en la práctica. El IVA está mal instrumentado; una alícuota del 19% debería generar más ingresos de los que efectivamente se recaudan y no sería ilógico relanzarlo con una tasa ligeramente menor, una base más amplia y un nuevo paquete de procedimientos administrativos

Por su parte, el gasto en educación parece asegurar, al menos, un nivel educativo mínimo para todos los niños, y los subsidios sociales están verdaderamente focalizados a la población pobre, pero tal vez son lo suficientemente pequeños para evitar que perjudiquen los incentivos para trabajar y ahorrar.

Asimismo, es ética y políticamente correcto recaudar impuestos y asignar el gasto social sobre una base justa. Lamentablemente, no siempre resulta claro qué se entiende por “justo”, si bien hay dos modos complementarios en los que se interpreta en la práctica la equidad fiscal. Existe equidad horizontal cuando los individuos que se encuentran en igual situación (por ejemplo, con el mismo ingreso) son

tratados de igual manera (por ejemplo, pagan el mismo impuesto). Y existe equidad vertical cuando los individuos que están en mejor posición económica pagan más impuestos. Un impuesto es “progresivo” cuando los individuos más ricos pagan proporcionalmente más impuestos que los más pobres; si no, los impuestos pueden ser proporcionales o regresivos.

A veces puede valer la pena mantener un impuesto aun cuando sea regresivo. La pregunta es qué ocurriría si se eliminara dicho impuesto, centrándose así en su incidencia “total” y no “parcial”, bien el efecto inmediato de eliminar dicho impuesto sería aliviar la carga que recae sobre la población pobre, inevitablemente se producirían otros efectos, pues se incrementarían otros impuestos o bien se reduciría el gasto **(ROSEN, 2004, p.314)**.

Entonces la eliminación de un impuesto regresivo, si está acompañada de una reducción sustancial del gasto público destinado a los pobres, puede dejar a éstos en una situación de vulnerabilidad aún mayor. El índice más frecuente de la desigualdad es el coeficiente de Gini, que varía de 0 (igualdad perfecta) a 1 (desigualdad perfecta).

El propósito fundamental de todo régimen tributario es recauda ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas

siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada.

Entonces una manera de responder a esta pregunta es analizar la experiencia de otros países. En el año 2003, los ingresos recaudados por parte del gobierno central del Perú fueron el 11,2% del PIB o el 14,4% (según el FMI). Aun este último porcentaje está muy por debajo del nivel registrado en Europa durante el período 1993-2002 (30,8%) y ligeramente por debajo del nivel observado en África (17,5%).

Si bien esta comparación improvisada y preliminar puede resultar útil, no tiene en cuenta las diferencias entre los países en términos de capacidad tributaria. Los países ricos pueden recaudar impuestos con más facilidad que los países pobres, porque la mayor parte de la actividad económica se desarrolla en el sector formal; los países que cuentan con un sector minero importante también tienen una base imponible accesible, y aquellos países en los que las importaciones representan un porcentaje considerable del PIB también tienen valiosos contribuyentes potenciales, puesto que es relativamente sencillo gravar los bienes del exterior que cruzan la frontera.

De ahí que una mejor manera de abordar esta cuestión es calcular la regresión del coeficiente tributario (que equivale a la recaudación fiscal dividida por el PIB) de aquellos factores que más pueden incidir sobre la capacidad tributaria de un Estado. Luego, puede compararse

el coeficiente tributario real con el coeficiente proyectado mediante esta ecuación para obtener un índice del “esfuerzo tributario”. Cuando el índice es mayor que 1, el país tiene un régimen fiscal más gravoso del que cabría esperar.

Por otro lado, que los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- **La legislación tributaria.** La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones (MARTÍN, R. 2009).

- **El valor de la materia gravada.** Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las

personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.** Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación (**MARTÍN, R. 2009**).

Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica.

Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos, no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como

medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

- **El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.** El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscales depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación cuando los recibe o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.
- **Los factores diversos.** Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización (**MARTÍN, R.2009, pp.85-87**).

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo

proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vayan a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos.

También se debe tener presente el efecto que estos factores dan tanto cuando se producen cambios en su definición, como cuando sólo se modifica su nivel.

Por tanto, la importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

Asimismo (MARTÍN, R. 2009) señala que los factores directos están determinados por otros, a los que se llaman de segundo grado:

- **Los objetivos de las políticas económica y fiscal** están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos.

La política fiscal, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas.

Estos objetivos de política suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación / eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes. En las normas de liquidación e ingreso de los impuestos, es habitual que generen modificaciones en los regímenes de anticipos y en las fechas de vencimiento, con el objeto de cambiar el momento en el que se perciben los tributos. En los factores diversos, se manifiesta en la apertura de regímenes de facilidades de pago que, a la vez que les permiten a los contribuyentes regularizar su situación con el fisco, le aporta a éste recursos adicionales.

Entonces si estos objetivos de política generan una excesiva carga tributaria también pueden provocar que la materia gravada se vea reducida y que la tasa de evasión se eleve, como consecuencia de

haberse incrementado el beneficio que producen las prácticas evasivas.

- **Las preferencias de los realizadores de la política tributaria,** sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc., y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.
- **Las variables de índole económica.** El ciclo económico, el contexto internacional y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos.

Por ello en el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

La mora y la evasión también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía. Existe una relación directa entre las etapas de recesión/auge y el incremento/disminución de la evasión y la morosidad. El incumplimiento tributario también puede ser asociado con las expectativas que se formen los contribuyentes respecto de la evolución de la actividad económica a nivel agregado y, en particular, la de sus propios ingresos.

Las variables del mercado de crédito, tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado y la situación financiera de los contribuyentes tienen una gran significación para las decisiones que éstos adopten acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora y evasión existente de sus pagos impositivos.

- **La evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria.** En términos generales, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento. Entre los costos se distinguen la probabilidad de ser detectado y la penalidad efectiva que pueden recibir por el delito cometido, tanto de tipo económico como personal y social. Del lado de los beneficios se destacan, en particular, los de la obtención de mayor

rentabilidad y los de mantenimiento de la actividad, cuando la misma tiene rendimientos bajos o negativos después del pago de impuestos (**Ibid, F. 2010, p.97-102**).

Por lo tanto, el proceso de globalización ha transformado a la economía mundial y ha propiciado el cambio constante de los flujos internacionales de mercancías, servicios, trabajo y capital. Los sistemas fiscales difieren en tasas, bases y beneficios fiscales entre los distintos países, estimulando la migración de capitales y trabajo a los lugares a donde son más bajos los impuestos o también llamados paraísos fiscales, para evitar el pago de las contribuciones correspondientes al Estado donde se encuentren.

En suma, la recaudación fiscal en el Perú se fundamenta en tres tipos de impuestos: El Impuesto a la renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

Asimismo, la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados hacia sectores o grupos específicos, la presencia de impuestos anti técnicos, la concentración de la carga tributaria en unos pocos formales y la existencia de un código tributario

frondoso y complejo, desalientan el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por ello una de las alternativas que se podría pensar como solución es la relacionada con la propuesta de adoptar un impuesto plano a los ingresos, simple y progresivo a la vez, como plantearon HALL, R. y RABUSHKA, A. (2005). El nivel de progresividad de dicho esquema provendría del nivel mínimo de inafectación para que las capas más bajas de ingresos paguen menos impuestos. Muchos otros autores han desarrollado la idea, complementándola con combinaciones de reformas en otros impuestos, como por ejemplo tasas diferenciadas en el impuesto sobre el consumo o un impuesto plano sobre el consumo más una subvención directa del Estado, para lograr niveles óptimos de distribución (**HALL, R. y RABUSHKA, 2010 p.119**).

Asimismo, los defensores de los sistemas progresivos argumentan que las tasas diferenciadas para los ingresos exigen un mayor pago de aquellos que ganan más al aplicárseles tasas marginales más altas. Sin embargo, se puede establecer cierta progresividad en un sistema de tasa plana, usando la combinación de dos variables: el mínimo a deducir y el nivel de la tasa. Además, la simplificación del sistema reduciría drásticamente los costos de la administración de impuestos, pues estos son significativamente mayores para un sistema complejo.

Entonces, frente a los problemas se deben adoptar opciones de políticas como:

- ✓ Efectuar ajustes menores en el sistema tributario y esperar que el incremento en la recaudación y en la presión tributaria ocurran como consecuencia del crecimiento económico.
- ✓ Política tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos indirectos y en la elevación de algunas tasas impositivas, de más fácil recaudación.
- ✓ Política tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos directos, reducción de algunas tasas impositivas, ampliación de la base tributaria y reformas institucionales que fortalezcan a las administraciones tributarias.

2.3. MARCO LEGAL

- **(DS N° 179-2004-EF) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.**

Artículo 3°

Los ingresos provenientes de terceros que se encuentran gravados por esta ley, cualquiera sea su denominación, especie o forma de pago...”

Artículo 52°.

Se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada

por éste. Los incrementos patrimoniales NO podrán ser justificados con;
Utilidades derivadas de actividades ilícitas

➤ **(Decreto Supremo N° 122-94-EF) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

Artículo 21°.-

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

a) Tratándose del inciso a) del artículo 37° de la Ley se considerará lo siguiente:

1. Los incrementos de capital que den origen a certificados o a cualquier otro instrumento de depósitos reajustables en moneda nacional están comprendidos en la regla de la compensación a que se refiere el segundo párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley.

➤ **(Decreto Supremo N° 133-2013-EF) Texto Único Ordenado del Código Tributario.**

Artículo 1°

Concepto de la obligación tributaria La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario...

Artículo 55°

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

- **(Decreto Legislativo N° 914) Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias.**

Artículo 2°

Alcance del Sistema Establézcase el Sistema Especial de Actualización y Pago para las deudas recaudadas y/o administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)...”

- **(Ley N° 30296) Ley que Promueve la Reactivación de la Economía**

Artículo 73°

Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador, deberán retener el Impuesto a la Renta de los importes pagados o acreditados aplicando las tasas siguientes: Tasas (2015-2016) 28%, (2017-2018) 27% y 2019 en adelante 26%...”

2.4. MARCO CONCEPTUAL

- **Acreeedor tributario:**

Es aquél en favor del cual debe realizarse el pago del tributo. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria; así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente **(SUNAT,2010)**.

➤ **Actualización de deuda tributaria:**

Procedimiento aritmético por el cual se determina el monto total de la deuda que un contribuyente mantiene con un acreedor tributario, agregándose a aquella los intereses moratorios según la tasa vigente que se hayan generado hasta la fecha de pago (**SUNAT,2010**).

➤ **Administración Tributaria**

Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras (**SUNAT,2010**).

➤ **Base imponible**

Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota de un tributo (**Decreto Supremo N° 122-94-EF**).

➤ **Comprobante de pago,**

Documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso, o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal, el comprobante de pago debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT (**DECRETO LEY N° 25632 – LEY MARCO DE COMPROBANTES DE PAGO**).

➤ **Contribuyente**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (**SUNAT, 2008**).

➤ **Declaración jurada**

Es la manifestación de hechos que son comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos y que puede servir de base para la determinación de la obligación tributaria(SUNAT, 2008).

➤ **Deuda tributaria**

Monto al que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas que debe ser pagada por un contribuyente o responsable (SUNAT, 2008).

➤ **Deudor tributario**

Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Pueden ser deudores tributarios: la persona natural, sucesión indivisa, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, entre otros establecidos en las normas de cada tributo en particular (SUNAT, 2008).

➤ **Ejercicio gravable**

Período al que corresponden las operaciones, ingresos y otros conceptos gravados con un tributo. A efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, el ejercicio gravable empieza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre (SUNAT, 2008).

➤ **Extinción de la obligación tributaria**

Desaparición de la obligación de cumplir una prestación tributaria. Puede ocurrir cuando se produce el pago, la compensación, la condonación, la consolidación, o bien cuando se notifica una resolución de la

Administración Tributaria respecto de deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa (**DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF**).

➤ **Impuesto**

Tipo de tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado (**DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF**).

➤ **Impuesto a la Renta**

Es un tributo que grava las ganancias provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos factores. En el Perú, se grava separadamente las rentas provenientes del capital (a una tasa proporcional), las rentas provenientes del trabajo (a tasas progresivas) y la renta empresarial a una tasa fija sobre la utilidad (**DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF**).

➤ **Infracción tributaria**

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos (**DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF**).

➤ **Ley Marco del Sistema Tributario Nacional**

Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando tres grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: los que constituyen ingresos del Gobierno Nacional; de los gobiernos locales; y, los de otras entidades

públicas diferentes al gobierno nacional o el gobierno local. Fue aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 771.

➤ **Rentas de Tercera Categoría.**

El artículo 28° del D.S. 054-99-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta señala que son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, industria, minería, explotación agropecuaria, forestal, pesquera, o de otros recursos naturales, prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar como transportes, hoteles, comunicaciones, sanatorios, construcción, depósitos, bancos, seguros, fianzas y en general, negocios habituales de compra y producción de bienes; de agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros, notarios y cualquier otra renta no incluida en las demás categorías (**Decreto Supremo N° 179-2004**).

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- **Tipo de Investigación:** Según su aplicabilidad y propósito de presente estudio es de enfoque cualitativo, porque se orientó a la solución de un problema que se usó técnicas y metodologías para el desarrollo para luego enfocarnos y llegar al tramo final del análisis e interpretación de resultados.
- **Nivel de Investigación:** Es una Investigación “explicativa”
- **Método de la Investigación.** Según su naturaleza, profundidad y alcance del propósito de la tesis, es de tipo explicativo ya que se utilizó técnicas y metodologías, procedimientos y estrategias para la recolección de datos suficientes que nos ayudó en el logro de nuestro objetivo de estudio de la presente tesis.
- **Diseño de la Investigación.** El diseño es el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que requiere la investigación. El diseño es No Experimental.

El diseño No Experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables. En este diseño se observó los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población:

La población estudiada está constituida por las empresas del régimen general obligados a presentar DDJJ anual a la SUNAT. Según la SUNAT, Las empresas constituidas con domicilio fiscal en la ciudad de Huaraz son 5 938.

3.2.2. Muestra:

La unidad de análisis son los datos obtenidos de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria, y se utilizó el muestreo no probabilístico, ya que el tamaño de la población es considerable, 5 938 empresas, para un muestreo aleatorio simple por estratos y población infinita, con un $p=0.5$ y $q=0.5$, utilizó la siguiente fórmula estadística.

DESCRIPCIÓN	2013	2014	2015
Número de contribuyentes *	5,807	5810	5938
* Considera a todos los contribuyentes afectos al impuesto a la renta de la tercera categoría en el año correspondiente y con estado activo.			

Elabora Elaboración: Propia

Fuente: Sunat

$$n=1+\frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N-1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

n= tamaño de muestra

N = tamaño de la población

Z = 1.645 = nivel de confianza=90%

p = probabilidad de éxito = 50%

q = probabilidad de fracaso = 50%

d = error de estimación = 10%

Muestra: contribuyentes afectos al impuesto a la renta de la tercera categoría en el año correspondiente y con estado activo de la Ciudad de Huaraz.

$$n = \frac{5938x(1.64)^2(0.50)(0.50)}{(0.1)^2(5938 - 1) + (1.64)^2(0.50)(0.50)} = 95$$

Directorio de la muestra

RELACIÓN DE EMPRESAS ENTREVISTADOS					RELACIÓN DE EMPRESAS ENTREVISTADOS				
	RUC	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA
1	2060009720	GRUPO CONSNAMAR	ANCASH	HUARAZ	48	20542066581	AS2M LOGISTIK PROYECTOS E INGENIERIA S.R.L	ANCASH	HUARAZ
2	20533803360	SERVISENERG	ANCASH	HUARAZ	49	20571309891	CONSTRUCTORA FORTALEZA TLF E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
3	20600367090	MULTISERV Y CONSTRUCTORA MICAELA EIRL	ANCASH	HUARAZ	50	20571362351	CONTRATISTA LA ALBORADA E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
4	10320315960	MEZA PASCUAL JOSE AVITO	ANCASH	HUARAZ	51	20571450721	SURGE ANDINA DEL PERU E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
5	20515490150	GRUPO MÉDICO PATRICIO VILLANUEVA SAC	ANCASH	HUARAZ	52	20601377501	CONSTRUCTORA T & G E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
6	20530856101	GRIFO EL SOL	ANCASH	HUARAZ	53	20601676771	CORPORACION YA TACO E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
7	10316672481	REGALADO GUTIERREZ HUGO ABILIO	ANCASH	HUARAZ	54	20531075162	EMPRESA MULTISERVICIOS LA RETAMA S.R.L	ANCASH	HUARAZ
8	10316653311	CARRION SANCHEZ SOLEDAD VIOLETA	ANCASH	HUARAZ	55	20533826572	ANA YA INGENIEROS & CONSULTORES E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
9	20531045841	DIST SAN VALENTIN	ANCASH	HUARAZ	56	20533830332	MFP SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
10	20364747692	COMPUTADORAS, PERSON Y SUMINISTROS EIRL	ANCASH	HUARAZ	57	20557487302	RELINING CIVIL E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
11	20531009372	REST. POLLERIA, KARAOKE PACHAS SRL	ANCASH	HUARAZ	58	10318835743	OBREGON LOPEZ JULIO	ANCASH	HUARAZ
12	10316119722	TREJO FLORES GIGI	ANCASH	HUARAZ	59	20533611703	MI COMEDIA E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
13	20534027983	INVERSIONES HQ	ANCASH	HUARAZ	60	20571261163	CONSTRUCTORA ARAUCANO E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
14	20530808123	INFODATA SOLUCIONES SAC	ANCASH	HUARAZ	61	10316333244	VEGA ARAUCANO, ALBERTO EVARISTO	ANCASH	HUARAZ
15	10075250563	MAYMA SANCHEZ KATTY	ANCASH	HUARAZ	62	20407828004	TRANSPORTE Y TURISMO EL VALLE E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
16	20449229593	DISTRIBUCIONES RODAMA EIRL	ANCASH	HUARAZ	63	20530862764	CONSTRUCTORA WATTSON SRL	ANCASH	HUARAZ
17	20115458664	MADERERA EL ORIENTE EIRL	ANCASH	HUARAZ	64	20533796134	A & ARC E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
18	10327243484	GAMBINI PASCO MARCO	ANCASH	HUARAZ	65	20534181044	ADESCON	ANCASH	HUARAZ
19	20533702504	IMPORTACIONES GUERRERO EIRL	ANCASH	HUARAZ	66	20571281784	SERVICIOS GENERALES COAOB S.R.L.	ANCASH	HUARAZ
20	20408126364	SUCESION ELIAS VILLACAQUI	ANCASH	HUARAZ	67	20601375614	CONSTRUCTORA FCC E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
21	20533946985	ACTIVE PERU TRAVEL EIRL	ANCASH	HUARAZ	68	10410819975	COLONIA LLIUYA RAUL JULIO	ANCASH	HUARAZ
22	10316289636	SANCHEZ VERGARA DE CARRION DINA	ANCASH	HUARAZ	69	20533649425	CORPORACION RFAP E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
23	20530936806	EMPRESA DE TRANSPORTES 12 SA	ANCASH	HUARAZ	70	20533822585	INGENIEROS BT S.A.C.	ANCASH	HUARAZ
24	20205425196	EMP DE TRANSP SEÑOR DE LOS MILAGROS SRL	ANCASH	HUARAZ	71	20534127775	EL VENCEDOR S.R.L.	ANCASH	HUARAZ
25	20407866356	KA ORI ADVENTURES	ANCASH	HUARAZ	72	20542099675	EMP.CONSTRUC. Y MULT. CHAYSER S.A.C	ANCASH	HUARAZ
26	20449272847	EMP DE TRANSP SOL NACIENTE SCRL	ANCASH	HUARAZ	73	20600502175	CONSTRUCTORA BE YL. S.A.C.	ANCASH	HUARAZ
27	20115518667	EMP PROY Y SANEA-EPYSA EIRL	ANCASH	HUARAZ	74	10316741296	MONTALVO LIVIAS MOISES	ANCASH	HUARAZ
28	20571241057	POMAR MINERA & CONSTRUCCION SAC	ANCASH	HUARAZ	75	20533715746	MULTIERVICIOS UNIVERSITARIOS EIRL	ANCASH	HUARAZ
29	10451962367	GARCIA FIGUEROA RICHARD JHON	ANCASH	HUARAZ	76	20533948686	I&J PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
30	10316309548	SANCHEZ ROJAS MIGUEL	ANCASH	HUARAZ	77	20571359996	NIROVA CONSULTORES Y CONSTRUCT S.R.L.	ANCASH	HUARAZ
31	20446200578	EMP DE TRANSP KAORI TOURS EIRL	ANCASH	HUARAZ	78	20533779477	CONSTRUCTORA VEGARAUCANO	ANCASH	HUARAZ
32	20533985298	CONSUL. Y CONSTRUCTORA MAC EIRL	ANCASH	HUARAZ	79	20408047227	CONST. Y CONSULT. EL IMPERIO S.R.L	ANCASH	HUARAZ
33	20601269458	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA KCC EIRL	ANCASH	HUARAZ	80	20542135817	CENTRO DE ESPECL. MEDICAS SAN FERNANDO S.A.C.	ANCASH	HUARAZ
34	10316556570	CHINCHA Y MENACHO JAIME JORGE	ANCASH	HUARAZ	81	20600264517	CONSTRUCTORA JANHO S.A.C - JANHO S.A.C	ANCASH	HUARAZ
35	10318889070	ARELLAN CERNA FIDENCIO EDMUNDO	ANCASH	HUARAZ	82	20600722477	CONSTRUCTORA C & G E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ
36	20407927240	WELDING PERU S.R.L	ANCASH	HUARAZ	83	10316543648	FIGUEROA CRUZ CESAR JESUS / PN SIN NEGOCIO	ANCASH	HUARAZ
37	20534157500	CONSTRUCTORA CC E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ	84	10414593688	LEIVA CHAUCA NOEMI MAGALY/ ya no se lleva	ANCASH	HUARAZ
38	20542084210	INSERCON MANAGEMENT S.A.C. / ya no se lleva	ANCASH	HUARAZ	85	20601801788	P Y C WELDING SOLUTION E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
39	20571149240	EMP.CONSTRUC. MARAÑON ALTO BLAS SAC	ANCASH	HUARAZ	86	20600491858	EMIR HILDING SAC	ANCASH	HUARAZ
40	20571173540	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CHAYLAS S.R.L/ ya no se lleva	ANCASH	HUARAZ	87	20408085749	CONSTRUCTORA ROBCEL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ANCASH	HUARAZ
41	10316532191	YATACO CHAUCA RICHA PABLO	ANCASH	HUARAZ	88	20408141169	CONSTRUCCION Y MINERIA APC E.I.R.L	ANCASH	HUARAZ
42	10329384581	TORRES REYES ROGER ROBERT	ANCASH	HUARAZ	89	20533749489	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA B&F S.A.C	ANCASH	HUARAZ
43	10409805901	PRUDENCIO ANTUNEZ FLOR DE AZUCENA	ANCASH	HUARAZ	90	20542068109	SALUD AMBIENTAL VINOS S.A.C.	ANCASH	HUARAZ
44	20530949371	RG INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L	ANCASH	HUARAZ	91	20571154839	HONTER PERU S.A.	ANCASH	HUARAZ
45	20533829831	FULLCONTA7 E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ	92	20600423259	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA BLAS S.A.C.	ANCASH	HUARAZ
46	20533993801	INVERSIONES H & D S.R.L	ANCASH	HUARAZ	93	10323855477	MACEDO TARA ZONA JOSE MANUEL	ANCASH	HUARAZ
47	20534026821	INVERSIONES MASARO S.R.L.	ANCASH	HUARAZ	94	20571120268	TERRA CONSTRUCCIONES B.T. S.A.C	ANCASH	HUARAZ
					95	20530742513	CHAUCA DE YATACO E.I.R.L.	ANCASH	HUARAZ

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente X = Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría.	Tasa del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciación de economía • Promoción de la inversión
Variable Dependiente Y = Recaudación fiscal	Tipo de pago tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Pago voluntaria • Pago inducido
	Cumplimiento de objetivos de la recaudación fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Metas • Resultados

Fuente: elaboración propia

FORMALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

$$X = f(y1, y2)$$

3.3.1. Variable Independiente

X = Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría
régimen general

Y1= Tipo de Pago del tributo

Y2= Cumplimiento de metas de la recaudación fiscal

3.3.2. Variable Dependiente

Y = Recaudación fiscal

3.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Dadas las variables, se aplicó:

- La técnica de análisis documental; como instrumentos de recolección de datos tuvimos: las fichas textuales y de resumen: teniendo como fuentes libros de educación superior, publicaciones especializadas o informes.
- La técnica de la entrevista; se utilizó las entrevistas; recurriendo como informantes a las empresas del régimen general de la ciudad de Huaraz.

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados recurriendo a los informantes o fuentes ya también indicados en el Ítem precedente fueron ingresados al programa computarizado SPSS versión 18.0; y con ello se realizó los cruces de información respectivos, considerando las sub hipótesis; y, con precisiones porcentuales, ordenamiento de mayor y menor y estadígrafos descriptivos e inferenciales.

3.6. FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES

- Análisis estadístico descriptivo de los datos acerca de las variables y sus indicadores (medidas de tendencia central, varianzas, desviación estándar y afines).
- Elaboración de tablas y gráficos presentando la relación de las variables, con ayuda de los programas Excel y/o SPSS v18.

- Para contrastar las hipótesis se aplicó la prueba de estadística Ji cuadrado, porque las variables son categóricas (cualitativas)

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

x^2 = Ji cuadrado

O = Frecuencia del valor observado

E = Frecuencia del valor esperado

CAPÍTULO IV

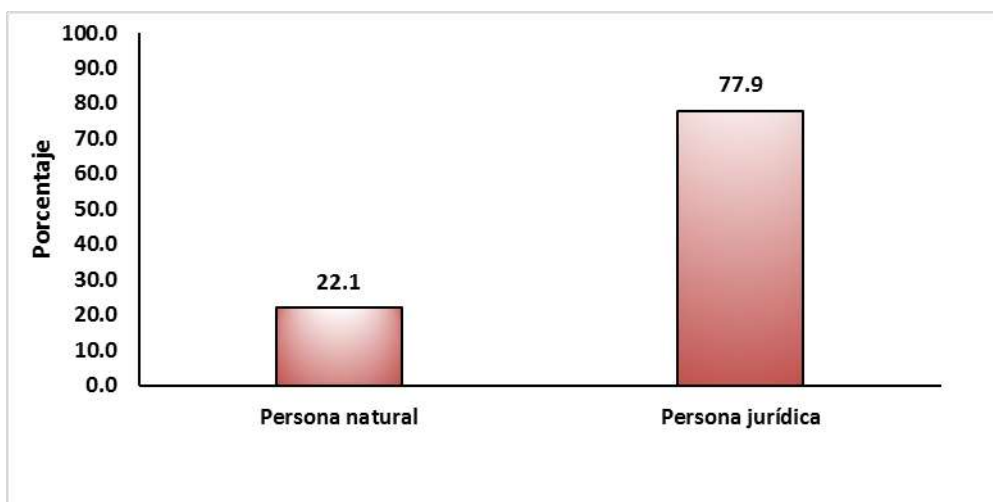
RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS GENERALES

TABLA N° 1. Distribución de frecuencias de las empresas de régimen general según la SUNAT en la ciudad de Huaraz, periodo 2015

¿Cómo se ha constituido su empresa?	n	%
Persona natural	21	22.1
Persona jurídica	74	77.9
Total	95	100.0

Fuente: elaboración propia en base a la entrevista aplicada

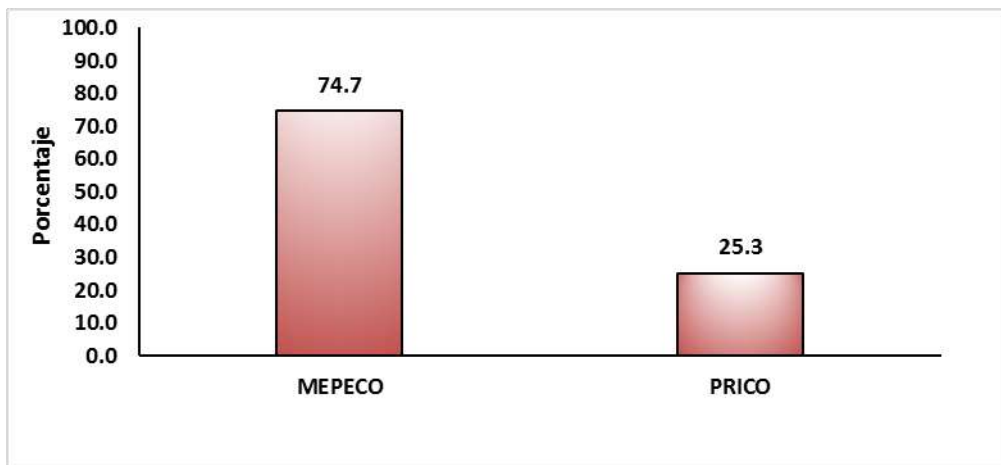


Del total de las empresas de régimen general según la SUNAT, el 77.9% del total están constituidas como persona jurídica, la diferencia que es un 22.1% están constituidas como persona natural en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015.

TABLA N° 2. Distribución de frecuencias del tipo de empresa de las empresas de régimen general según la SUNAT en la ciudad de Huaraz, periodo 2015

¿Qué tipo de empresa es?	n	%
MEPECO	71	74.7
PRICO	24	25.3
Total	95	100.0

Fuente: elaboración propia en base a la entrevista aplicada

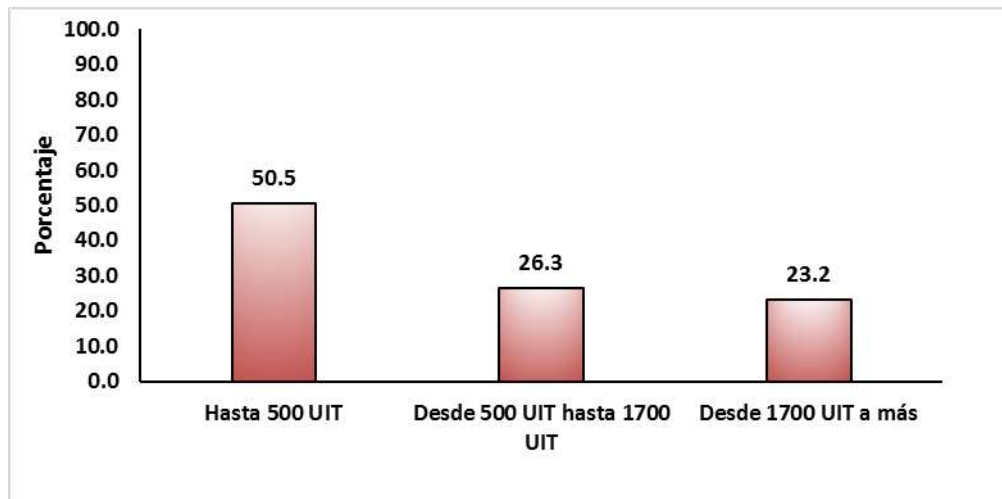


Del total de las empresas de régimen general según la SUNAT, el 74.7% del total están constituidas de tipo MEPECO, la diferencia que es un 25.3% están constituidas como empresa PRICO en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015.

TABLA N° 3. Distribución de frecuencias del ingreso anual aproximado de las empresas de régimen general según la SUNAT en la ciudad de Huaraz, periodo 2015

¿Cuánto es su ingreso anual aproximadamente?	n	%
Hasta 500 UIT	48	50.5
Desde 500 UIT hasta 1700 UIT	25	26.3
Desde 1700 UIT a más	22	23.2
Total	95	100.0

Fuente: elaboración propia en base a la entrevista aplicada

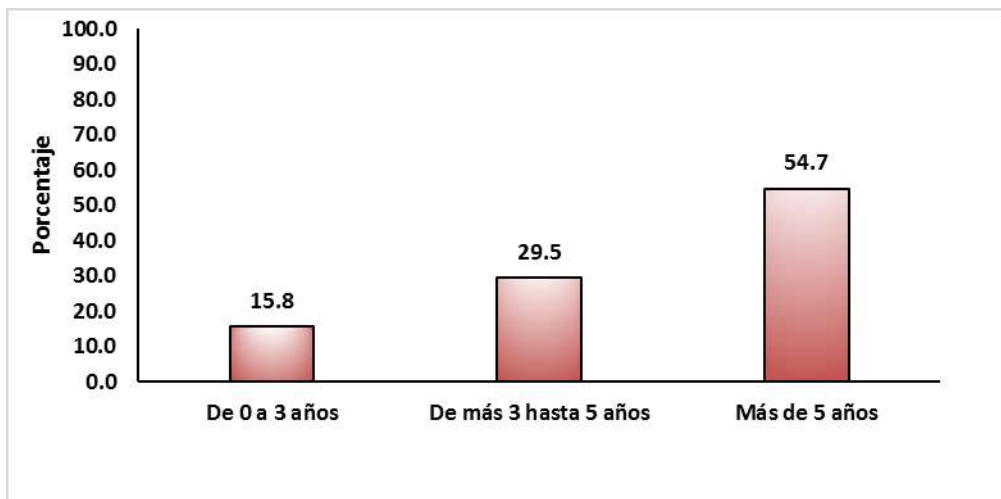


Del total de las empresas de régimen general según la SUNAT, el 50.5% del total tienen un ingreso anual aproximado hasta 500 UIT, seguido de un 26.3% del total de empresas que tienen un ingreso anual de 500 UIT hasta 1700 UIT, finalmente el 23.2% de las empresas tienen ingreso anual aproximado de 1700 UIT a más en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015.

TABLA N° 4. Distribución de frecuencias del tiempo de funcionamiento de las empresas de régimen general según la SUNAT en la ciudad de Huaraz, periodo 2015

¿Cuántos años tiene de funcionamiento la empresa?	n	%
De 0 a 3 años	15	15.8
De más 3 hasta 5 años	28	29.5
Más de 5 años	52	54.7
Total	95	100.0

Fuente: elaboración propia en base a la entrevista aplicada



Del total de las empresas de régimen general según la SUNAT, el 54.7% del total vienen funcionando más de 5 años, seguido de un 29.5% del total de empresas funcionan entre 3 y 5 años, finalmente el 15.8% de las empresas funcionan menos de 3 años en la ciudad de Huaraz en el periodo 2015.

4.2. RELACIONADO CON CADA OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

TABLA N° 5. Distribución de frecuencia de la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general y su implicancia en la recaudación fiscal en empresas de régimen general, en la ciudad de Huaraz, periodo 2015.

Reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la ciudad de Huaraz, periodo 2015	Recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, periodo 2015							
	Bajo		Medio		Alto		Total	
	n	%	n	%	N	%	N	%
Malo	13	13.7	20	21.1	0	0.0	33	34.7
Regular	7	7.4	14	14.7	4	4.2	25	26.3
Bueno	12	12.6	8	8.4	17	17.9	37	38.9
Total	32	33.7	42	44.2	21	22.1	95	100.0

Fuente: *Elaboración propia en base a la entrevista aplicada*

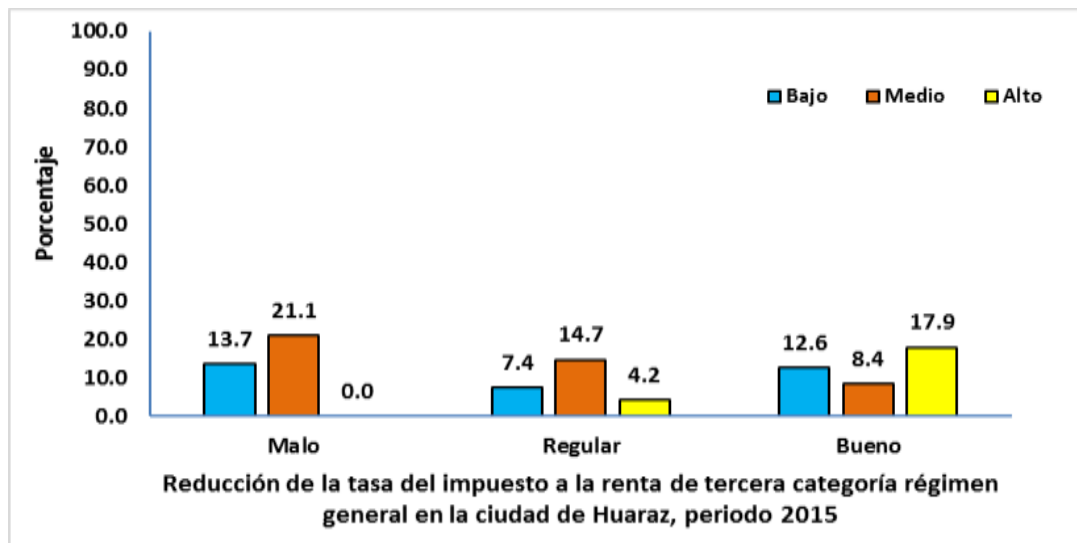
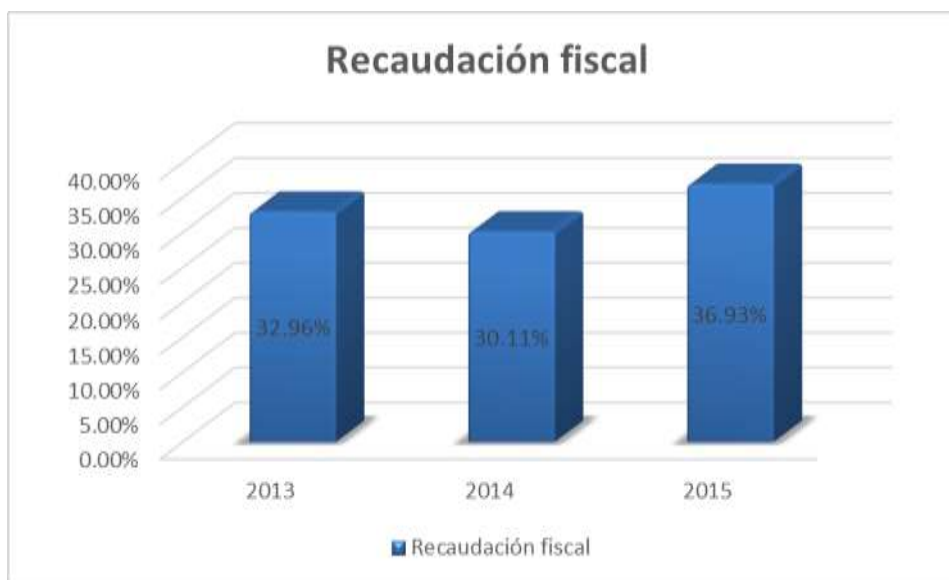


TABLA N° 06: Distribución de frecuencia de la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general y su implicancia en la recaudación fiscal en empresas de régimen general, en la ciudad de Huaraz, periodo 2015.

DESCRIPCIÓN	2013	2014	2015
Recaudación fiscal por concepto del impuesto a la renta, en soles.*	97,836,090.79	89,359,214.42	109,595,067.99
*Considera aquellos contribuyentes que realizaron pagos en la categoría de Régimen General			

Fuente: SUNAT

Elaboración Propia



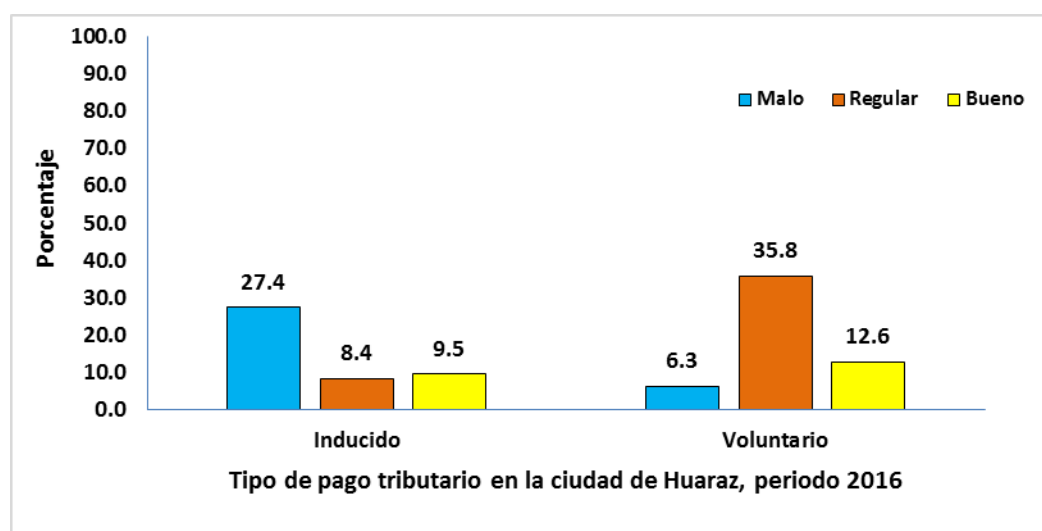
Según la tabla N° 5 Las empresas del régimen general de la ciudad de Huaraz, desde el momento en que disminuye la tasa de IR de tercera categoría, para reactivar la economía, el 34.7% (33) de los entrevistados manifiestan que la reducción es mala, el 26.3% (25) considera que la reducción es regular y el 38.9% (37) considera que la reducción es buena. Por otra parte, Según tabla N° 6, en cuanto a la recaudación fiscal del IR de tercera categoría, en la ciudad de Huaraz de empresas del régimen general, según SUNAT, en el periodo 2013 se registró 32.96% (97 836,090.79) en el 2014, se registró 30.11% (89 359,214.42) y en el 2015 se registró 36.93% (109 595,067.99), de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

TABLA N° 07: Distribución de frecuencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría, según tipo pago en la recaudación fiscal en ciudad de Huaraz del periodo 2015.

Tipo de pago tributario en la ciudad de Huaraz, periodo 2015	Recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, periodo 2015							
	Malo		Regular		Bueno		Total	
	N	%	N	%	N	%	n	%
Inducido	26	27.4	8	8.4	9	9.5	43	45.3
Voluntario	6	6.3	34	35.8	12	12.6	52	54.7
Total	32	33.7	42	44.2	21	22.1	95	100.0

Fuente: Elaboración propia en base a la entrevista aplicada

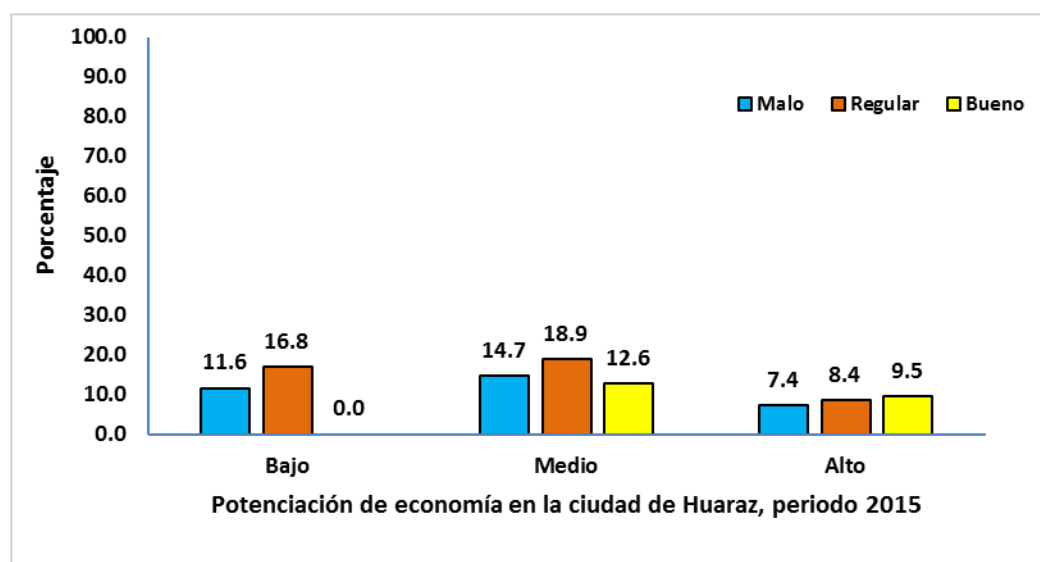


De la tabla se aprecia que las empresas del régimen general han pagado sus tributos en un 54.7%(52) en forma voluntaria y un 45.3%(43) han realizado su pago en forma inducida, con respecto a la recaudación fiscal el pago voluntario ha conllevado a las empresas que representan un 6.3%(6) afirman que sea malo y el 35.8%(34) de empresas que pagaron voluntariamente afirman que la reducción fiscal fue regular y el 12.6%(12) afirman que la recaudación fiscal es buena.

TABLA N° 08. Distribución de frecuencia de la potenciación de la economía y su implicancia en la recaudación fiscal en empresas de régimen general, en la ciudad de Huaraz, periodo 2015.

Potenciación de economía en la ciudad de Huaraz, periodo 2015	Recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, periodo 2015							
	Malo		Regular		Bueno		Total	
	N	%	N	%	n	%	N	%
Bajo	11	11.6	16	16.8	0	0.0	27	28.4
Medio	14	14.7	18	18.9	12	12.6	44	46.3
Alto	7	7.4	8	8.4	9	9.5	24	25.3
Total	32	33.7	42	44.2	21	22.1	95	100.0

Fuente: *Elaboración propia en base a la entrevista aplicada*



En la tabla se aprecia que el 18.9% (18) de las empresas de régimen general según la SUNAT su recaudación es regular y la potenciación económica es medio, seguidamente de un 12.6% (12) de las empresas manifiestan que la recaudación fiscal es bueno y la potenciación de economía es regular, de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas y que guardan una relación entre las variables pues cuando la recaudación fiscal es regular la potenciación de la economía tiende también a ser medio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

TABLA N° 09: Distribución de frecuencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría en el cumplimiento de las metas de la recaudación fiscal SUNAT- HUARAZ para el periodo 2015.

OBJETIVO ESTRATEGICO				
N°	Detalle	Nivel de Cumplimiento	Cumplidos	No Cumplidos
O.E.1	Ampliar la base tributaria.	100%	8	0
O.E.2	Mejorar el cumplimiento tributario.	94.10%	16	1
O.E.3	Reducir costo y tiempo para el usuario.	95%	19	1
O.E.4	Garantizar la seguridad de la cadena logística.	100%	2	0
O.E.5	Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías.	100%	9	0
O.E.6	Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados.	100%	7	0
O.E.7	Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano.	86.20%	50	8
T.	Indicadores transversales.	95.50%	21	1
	TOTAL	92.30%	132	11

Fuente: SUNAT (División de Evaluación y Seguimiento)

Los resultados anuales obtenidos en el POI 2015 fueron los siguientes:

De un total de ciento cuarenta y tres (143) indicadores medidos, se logró cumplir con la meta de ciento treinta y dos (132) indicadores, teniendo por tanto un nivel de cumplimiento de 92.3% de la meta trazada.

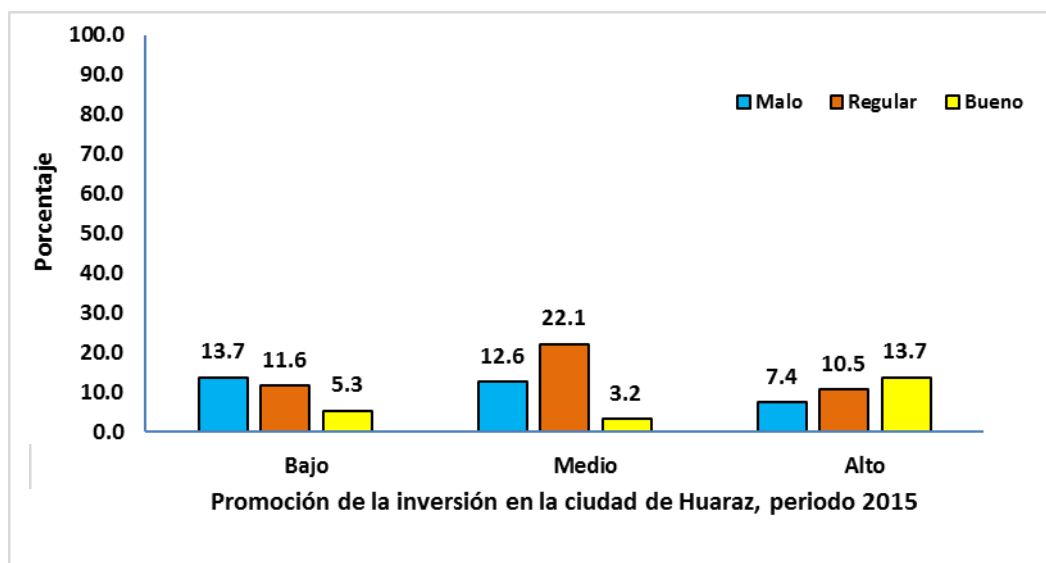
El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 1: “Ampliar la Base Tributaria”, 4: “Garantizar la Seguridad de la Cadena Logística”, 5: “Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías” y 6: “Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados”, fue de 100%.

El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 2: “Mejorar el cumplimiento voluntario”, 3: “Reducir costos y tiempos para el usuario”, 7: Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano” y el grupo de “Indicadores Transversales” fue de 94.1%, 95.0%, 86.2% y 95.5% respectivamente.

TABLA N° 10. Distribución de frecuencia de la promoción de la inversión y su implicancia en la recaudación fiscal en empresas de régimen general, en la ciudad de Huaraz, periodo 2015.

Promoción de la inversión en la ciudad de Huaraz, periodo 2015	Recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz, periodo 2015							
	Malo		Regular		Bueno		Total	
	N	%	N	%	n	%	N	%
Bajo	13	13.7	11	11.6	5	5.3	29	30.5
Medio	12	12.6	21	22.1	3	3.2	36	37.9
Alto	7	7.4	10	10.5	13	13.7	30	31.6
Total	32	33.7	42	44.2	21	22.1	95	100.0

Fuente: elaboración propia en base a la entrevista aplicada



En la tabla se aprecia que el 37.9% (36) de las empresas de régimen general consideran que la promoción de inversión en la ciudad de Huaraz en medio, seguidamente de un 22.1% (21) de las empresas manifiestan que la recaudación fiscal es regular, de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas y que guardan una relación entre las variables pues cuando la recaudación fiscal es regular(se mantiene) la promoción de la inversión tiende también a ser regular.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.3.1. Contrastación de la Hipótesis General

En la presente tesis se planteó la hipótesis general con el siguiente enunciado “La reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general permitirá; ampliar la base tributaria, buscar el equilibrio para mantener e incrementar la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsar la economía y el desarrollo del país”

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,986	4	,000
Razón de verosimilitud	32,930	4	,000
Asociación lineal por lineal	20,527	1	,000
N de casos válidos	95		

Según los resultados obtenidos: $X^2 = 28.986$, con 4 grados de libertad y $P = 0.000$ se rechaza la hipótesis nula y en consecuencia se acepta la hipótesis de investigación. Lo que nos permite afirmar que existe dependencia entre la reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general y la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsar la economía y el desarrollo del país.

Para ver el sentido de la incidencia calcularemos el coeficiente de correlación de Pearson con los puntajes obtenidos, porque estas tienen una distribución normal y el tamaño de muestra es superior a 30, obteniendo el siguiente resultado:

Correlaciones

		Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría	Recaudación fiscal
Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría	Correlación de Pearson	1	,375 ^{***}
	Sig. (bilateral)		,000
	N	95	95
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	,375 ^{***}	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	95	95

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se aprecia que hay el coeficiente de correlación de Pearson es 0.375 con signo positivo y $P=0.000$, con lo cual se cumple la hipótesis de investigación es decir la reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general permitirá; ampliar la base tributaria, buscar el equilibrio para mantener e incrementar la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsar la economía y el desarrollo del país.

4.3.2. Contrastación de la Hipótesis Específica 1

En la presente tesis se planteó la hipótesis específica 1 con el siguiente enunciado “La reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago voluntaria será mayor y según el tipo de pago inducido disminuye en la recaudación fiscal”

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,283	2	,000
Razón de verosimilitud	32,841	2	,000
Asociación lineal por lineal	28,655	1	,000
N de casos válidos	95		

Según los resultados obtenidos: $X^2 = 31.283$, con 2 grados de libertad y $P = 0.000$ se rechaza la hipótesis nula y en consecuencia se acepta la hipótesis de investigación. Lo que nos permite afirmar que existe dependencia entre la reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago voluntaria y la recaudación fiscal.

Para ver el sentido de la incidencia calcularemos el coeficiente de correlación de Pearson con los puntajes obtenidos, porque estas tienen una distribución normal y el tamaño de muestra es superior a 30, obteniendo el siguiente resultado:

Correlaciones

		Recaudación fiscal	Tipo de pago tributario
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	1	,665 ^{***}
	Sig. (bilateral)		,000
	N	95	95
Tipo de pago tributario	Correlación de Pearson	,665 ^{***}	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	95	95

***. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson es 0.665 con signo positivo y $P = 0.000$, con lo cual se cumple la hipótesis de investigación específica 1, es decir la reducción de la tasa del IR de

tercera categoría según el tipo de pago voluntaria será mayor y según el tipo de pago inducido disminuye en la recaudación fiscal.

4.3.3. Contrastación de la Hipótesis Específica 2

En la presente tesis se planteó la hipótesis específica 2 con el siguiente enunciado “La reducción de tasa del IR de tercera categoría permitirá el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015”

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,749	4	,013
Razón de verosimilitud	11,964	4	,018
Asociación lineal por lineal	6,839	1	,009
N de casos válidos	95		

Según los resultados obtenidos: $X^2 = 12.749$, con 4 grados de libertad y $P = 0.013$ se rechaza la hipótesis nula y en consecuencia se acepta la hipótesis de investigación. Lo que nos permite afirmar que existe dependencia entre la reducción de tasa del IR de tercera categoría y el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015.

Para ver el sentido de la relación calcularemos el coeficiente de correlación de Pearson con los puntajes obtenidos, porque estas tienen una distribución normal y el tamaño de muestra es superior a 30, obteniendo el siguiente resultado:

Correlaciones

		Recaudación fiscal	Promoción de la inversión
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	1	,285 ^{***}
	Sig. (bilateral)		,005
	N	95	95
Promoción de la inversión	Correlación de Pearson	,285 ^{***}	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	95	95

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson es 0.285 con signo positivo y $P=0.005$, con lo cual se cumple la hipótesis de investigación específica 2, es decir la reducción de tasa del IR de tercera categoría permitirá el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015.

CAPITULO V

DISCUSION

- **HIPOTESIS GENERAL:** La reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general permite; ampliar la base tributaria, buscando el equilibrio para mantener e incrementar la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsa la economía y el desarrollo del país.

(SUNAT, 2015). La Ley N° 30296, ha introducido modificaciones relevantes en materia tributaria, entre las cuales podemos mencionar a las relacionadas con los reajustes que han sufrido las tasas del Impuesto a la Renta de contribuyentes que perciben rentas de trabajo y renta de fuente extranjera, así como, aquellos que perciben renta de tercera categoría, por lo que a continuación se presentan las nuevas alícuotas a considerar para la determinación del Impuesto a la Renta aplicable al ejercicio 2015.

Tal como se advierte del siguiente cuadro se ha efectuado una reducción gradual del impuesto a la renta contribuyentes que perciben renta de tercera categoría:

<i>Ejercicios Gravables</i>	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Por otro lado, podemos observar la conclusión "...y a pesar que dentro de la provincia el número de declaraciones aumento con el porcentaje menor (22%) establecido, el impuesto a la renta no disminuyo, más bien aumento el valor del impuesto, lo que nos indica que se logró captar la declaración y pago de más sociedades por parte del estado, considerando también que el ingreso per cápita durante los últimos años aumento" (Suin, L. 2015. Pág. 105). Por ende, Las empresas del régimen general de la ciudad de Huaraz, desde el momento en que disminuye la tasa de IR de tercera categoría, para reactivar la economía, el 34.7% (33) de los entrevistados manifiestan que la reducción es mala, el 26.3% (25) considera que la reducción es regular y el 38.9% (37) considera que la reducción es buena. Por otra parte, en cuanto a la recaudación fiscal del IR de tercera categoría, en la ciudad de Huaraz de empresas del régimen general, según SUNAT, la recaudación en el periodo 2013 se registró 32.96% (97 836,090.79), en el 2014 se registró 30.11% (89 359,214.42) y en el 2015 se registró 36.93% (109 595,067.99), de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas.

Asimismo, de la contratación de hipótesis podemos afirmar que hay una asociación entre las variables de esta hipótesis general.

- **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:** La reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago voluntaria es mayor y según el tipo de pago inducido disminuye en la recaudación fiscal.

Alva M., 2015 manifiesta que: de manera ideal se podría pensar que el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones ante el fisco de forma voluntaria y sólo por excepción, se deberían utilizar medios de fuerza para lograr ese cumplimiento. Sin embargo, en nuestro país parece ser lo contrario.

“Como contrapartida de la conducta negativa del contribuyente en muchos casos del no pago de los tributos por diversas razones, el fisco peruano está intentado modificar algunos paradigmas al interior de su organización. Uno de dichos cambios es el que se procurará incorporar dentro de la cultura del propio contribuyente” (Alva M., 2015).

(Decreto Supremo N° 133-2013-EF) Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 55°

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

De la tabla N° 07 se aprecia que las empresas del régimen general han pagado sus tributos en un 54.7%(52) en forma voluntaria y un 45.3%(43) han realizado su pago en forma inducida, con respecto a la recaudación fiscal el pago voluntario ha conllevado a las empresas que representan un

6.3%(6) afirman que sea malo y el 35.8%(34) de empresas que pagaron voluntariamente afirman que la reducción fiscal fue regular y el 12.6%(12) afirman que la recaudación fiscal es buena.

En la tabla N° 08 se aprecia que el 18.9% (18) de las empresas de régimen general según la SUNAT su recaudación es medio y la potenciación económica es regular, seguidamente de un 12.6% (12) de las empresas manifiestan que la recaudación fiscal es bueno y la potenciación de economía es regular, de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas y que guardan una relación entre las variables pues cuando la recaudación fiscal es media la potenciación de la economía tiende también a ser regular.

Asimismo, de la contratación de hipótesis podemos afirmar que hay una ligera asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

- **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:** La reducción de tasa del IR de tercera categoría permitirá el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015.

(SUNAT, 2016) señala lo siguiente:

Los resultados anuales obtenidos en el POI 2015 fueron los siguientes:

- a) De un total de ciento cuarenta y tres (143) indicadores medidos, se logró cumplir con la meta de ciento treinta y dos (132) indicadores, teniendo por tanto un nivel de cumplimiento de 92.3% de la meta trazada.

- b) El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 1: “Ampliar la Base Tributaria”, 4: “Garantizar la Seguridad de la Cadena Logística”, 5: “Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías” y 6: “Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados”, fue de 100%.
- c) El nivel de cumplimiento anual relacionado a los indicadores de los Objetivos Estratégicos 2: “Mejorar el cumplimiento voluntario”, 3: “Reducir costos y tiempos para el usuario”, 7: Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano” y el grupo de “Indicadores Transversales” fue de 94.1%, 95.0%, 86.2% y 95.5% respectivamente.

En la **TABLA N° 10.** se aprecia que el 37.9% (36) de las empresas de régimen general consideran que la promoción de inversión en la ciudad de Huaraz es buena, seguidamente de un 22.1% (21) de las empresas manifiestan que la recaudación fiscal es regular, de lo observado podemos afirmar que hay una relación directa entre las categorías de las variables analizadas y que guardan una relación entre las variables pues cuando la recaudación fiscal es regular(se mantiene) la promoción de la inversión tiende también a ser regular.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

El desarrollo de la presente investigación nos permite llegar a las siguientes conclusiones concordantes con los objetivos propuestos.

1. La reducción de la tasa del impuesto a la renta incide positivamente en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz, esto es, porque el 38.9% (37) de los entrevistados consideran que la reducción es buena y también podemos observar que la recaudación según SUNAT en el año 2015 se registró 36.93% (109'595,067.99). en relación de los periodos 2013 y 2014 Lo que se ha demostrado al aceptar la hipótesis.
2. La Reducción de la tasa del impuesto a la renta anual incide positivamente según el tipo de pago voluntario en la recaudación fiscal del periodo 2015 en la ciudad de Huaraz, porque el 54.7% (52) de los entrevistados consideran que realizaron el pago voluntario y 45.3%(43) pago inducido. por lo que concluimos diciendo que existe una asociación entre la aplicación de la misma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. El cumplimiento de metas de la administración tributaria incide positivamente en la recaudación fiscal del periodo 2015 en la ciudad de Huaraz, esto es, porque el nivel de cumplimiento anual de ampliar la base tributaria fue de 100%, el nivel de cumplimiento anual de mejorar el cumplimiento voluntario fue de 94.1% y 37.9% de encuetados consideran que la promoción de la inversión es regular, concluimos diciendo que existe una ligera asociación entre la aplicación de la misma para la recaudación fiscal.

CAPITULO VII

RECOMENDACIONES

A los Gerentes y Directivos de las empresas afectos al impuesto a la renta de la tercera categoría en el año 2015 y con estado activo de la Ciudad de Huaraz.

1. Se recomienda a la administración tributaria y a los contribuyentes del régimen general de la ciudad de Huaraz a seguir culturizando y concientizando para ampliar la base tributaria, mediante difusiones y capacitaciones permanentes como lo vienen realizando a la fecha, para mejorar su aplicación de nivel bajo o regular a bueno, lo que permitirá cumplir oportunamente con sus obligaciones en todos los aspectos.
2. Se recomienda a la administración tributaria y empresas del régimen general que sigan trabajando en cuanto al pago voluntario, esto es porque, si hay mayor pago oportuno de obligaciones tributarias habrá mayor inversión ello, para poder potenciar la economía y generar mayores oportunidades laborales, así mismo mejorar la relación existente entre las variables de estudio.
3. se recomienda a la administración tributario seguir trabajando en lo que respecta al cumplimiento de metas de la administración tributaria, puesto que de los resultados se observa que la mayoría de sus indicadores tienen un nivel de cumplimiento bueno para cumplir las metas propuestas, con la cual podrá generar mayor recaudación fiscal; así mismo mejorar la relación existente entre las variables de estudio

CAPITULO VIII

BIBLIOGRAFÍA

8.1. Referida al tema

8.1.1. Referencias Bibliográficas (Textos)

Alva, M. (2015) *Apli cación Práctica del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú. Instituto Pacífico SAC.

Avanto, M. (2012). *Diccionario Aplicativo*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.

Bassallo, R. (2012). *Código Tributario*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.

Fernández, C. (2004). *El concepto de renta en el Per, Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú*. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Lima, Perú.

García, H. (1967). *El concepto de Rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario*. Buenos Aires, Argentina. Depalma.

Hinostroza, K., Vergara, W. (2014). *Influencia de pagos a cuenta de impuesto a la renta en la rentabilidad y liquides de los principales contribuyentes (PRICOS) comerciales de la ciudad de Huaraz, agosto 2011- agosto 2013*. Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Facultad de Economía y Contabilidad, Escuela de Contabilidad. Tesis Pregrado.

La Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria (2005)

Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000. Recuperado de:

La Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria

(2011). *Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000*. Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2011/informe-oficios/i080-2011.pdf>)

La Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria

(2016). *Informe Anual de Gestión por Resultados*.

Maguiña, P. (2003). *El rol del contador en la reducción de la evasión*

tributaria de los contribuyentes de tercera categoría en la

ciudad de Huaraz. Perú: Universidad Nacional Santiago

Antúnez de Mayolo, Facultad de Economía y Contabilidad,

Escuela de Contabilidad. Tesis Pregrado.

Martín, F. (2009). *La economía de los ingresos tributarios, Un manual de*

estimaciones tributarias. Santiago, Chile. Publicación de las

Naciones Unidas

Medrano, W. Suarez, J. (2004). *Incidencia de la educación tributaria*

en la ética de los contribuyentes en la ciudad de Huaraz. Perú:

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Facultad de

Economía y Contabilidad, Escuela de Contabilidad. Tesis

Pregrado.

Silva, J. (2013). *Análisis de la modificación de la ley del impuesto a la renta decreto legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo*. Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mongrovejo, Escuela de Contabilidad. Tesis de Pregrado.

Suin, L. (2015). “*análisis de la reducción del porcentaje del impuesto a la renta según el art. 24 del código de la producción y su impacto en la recaudación y declaración de impuestos a nivel de la provincia del Azuay tanto para empresas como para el SRI.*” Ecuador: Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.

Vásquez, C. (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Postgrado. Tesis de Maestría.

Villegas, B. (2008). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Argentina. Octava Edición

8.1.2. Referencias Electrónicas

Alva, M. (16 de marzo 2015). *La declaración jurada anual del impuesto a la renta 2014*. Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2015/03/16/la-declaracion-jurada-anual-del-impuesto-a-la-renta-2014>.

Alva, M. (15 de mayo del 2015). *La gestión del riesgo y el mejoramiento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes*. Recuperada de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2015/05/15/la-gestion-del-riesgo-y-el-mejoramiento-del-cumplimiento-voluntario-de-los-contribuyentes-que-debe-hacer-la-sunat/>.

Ruiz, F. (13 de diciembre 2010). *Impuesto a la renta: aspectos subjetivos*. Recuperada de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F). *Guía Tributaria Sunat-MYPE*. Perú: SUNAT.

Recuperado el 20 de mayo de 2016, de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2011/informe-oficios/i080-2011.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. *Boletín SUNAT*. Perú. Recuperado el 30 de

Noviembre del 2015 de:
[http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=203:reajustes-de-tasas-y-modificacion-de-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=203:reajustes-de-tasas-y-modificacion-de)

normas-relacionadas-con-el-impuesto-a-la-renta-para-el-2015&catid=1:orientacion-tributaria.

8.1.3. Normas Legales

Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, el 08 de diciembre de 2004.

Decreto Supremo N° 122-94-EF. *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, el 19 de septiembre de 1994.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, el 22 de junio de 2013.

Decreto Legislativo N° 914. *Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias*. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, el 10 de abril de 2009.

Ley N° 30296. *Ley que Promueve la Reactivación de la Economía*. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, el 15 de diciembre de 2014.

8.2. Bibliografía referida a la metodología.

Behar Rivero, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Editorial Shalom.

Bunge, M. (1994). *La ciencia, su método y su filosofía*. Montreal, Quebec, Canadá: Grupo Editorial Argentina.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. *Metodología de la Investigación*, (2010).

Valderrama, S. *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (S/A) Editorial San Marcos.

Zavala Trías, S. (marzo 2012). *Guía a la redacción estilo APA*. Universidad Metropolitana, 6ta Edición, 14.

**CAPITULO IX
ANEXO**

9.1. Matriz de Consistencia

“REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA REGIMEN GENERAL Y SU IMPLICANCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERIODO 2015 EN LA CIUDAD DE HUARAZ”					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÒTESIS	VARIABLES Y SUBVARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema Principal: ¿Cómo influye la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la recaudación fiscal del periodo 2015 en la ciudad de Huaraz?</p> <p>Problemas Secundarios: P1.- ¿Cómo incide la reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago en la recaudación fiscal? P2.- ¿Cómo incide la reducción de tasa del IR sobre el cumplimiento de las metas de la recaudación fiscal?</p>	<p>Objetivo General: Determinar el grado de influencia de la reducción de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría régimen general en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz.</p> <p>Objetivos Específicos: O1.- Determinar la incidencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría, según tipo pago en la recaudación fiscal. O2.- Determinar la incidencia de la reducción de la tasa del IR de tercera categoría en el cumplimiento de las metas de la recaudación fiscal.</p>	<p>Hipótesis General: La reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de tercera categoría régimen general permitirá; ampliar la base tributaria, buscar el equilibrio para mantener e incrementar la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad Huaraz, e impulsar la economía y el desarrollo del país.</p> <p>Hipótesis Específicas: H1.- La reducción de la tasa del IR de tercera categoría según el tipo de pago voluntaria será mayor y según el tipo de pago inducido disminuye en la recaudación fiscal. H2.- La reducción de tasa del IR de tercera categoría permitirá el cumplimiento de las metas y resultados de la recaudación fiscal del periodo 2015.</p>	<p>Variables de la Investigación.</p> <p>Variable Independiente: Reducción de la tasa del impuesto a la renta de 3ª categoría.</p> <p>Variable Dependiente: Recaudación fiscal</p>	<p>Para la Variable Independiente:</p> <p>a) Potenciación de economía b) Promoción de la inversión</p> <p>Para la variable Dependiente</p> <p>a) Pago voluntaria b) Pago inducido c) Metas d) Resultados e) eficiencia en la recaudación</p>	<p>Tipo y nivel de la Investigación: Tipo de la Investigación: a) Aplicativo. - porque se orientará a la solución de un problema que se planteó para el cual se usaran técnicas y metodologías para el desarrollo para luego enfocarnos y llegar al tramo final del análisis e interpretación de resultados.</p> <p>nivel de la investigación: Será una Investigación “explicativa”</p> <p>Método y diseño de la Investigación: Método: Según su naturaleza, profundidad y alcance del propósito de la tesis, será de tipo explicativo.</p> <p>Diseño: El diseño es el plan o estrategia que se desarrollará para obtener la información que requiere la investigación. El diseño es No Experimental.</p> <p>La Población (N) y Muestra (n): La Población: Basada en datos extraídos de fuente confiable. La Muestra: Resultado después de realizar los cálculos de distribución normal.</p>

9.2. Instrumentos de Recolección de Datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



FACULTAD DE ECONOMÍA Y
CONTABILIDAD
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Entrevista N°....

Entrevista los Gerentes y Directivos de las empresas afectos al impuesto a la renta de la tercera categoría en el año 2015 y con estado activo de la Ciudad de Huaraz.

PROYECTO DE TESIS: “Reducción de la Tasa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Régimen General y su Implicancia en la Recaudación Fiscal en el Periodo 2015 en la Ciudad de Huaraz”

Agradeceré a Ud. responder este breve cuestionario, su aporte es muy importante para proponer recomendaciones sobre la recaudación fiscal.

Los datos serán utilizados en forma confidencial, anónima y acumulativa. Es importante que proporcione información veraz, sólo así, serán útiles.

Fecha:/...../2016

I. DATOS GENERALES

1.1 ¿Cómo se ha constituido su empresa?

- a. Persona natural
- b. Persona jurídica

1.2 ¿Qué tipo de empresa es?

- a. MEPECO.
- b. PRICO.

1.3 ¿Cuánto es su ingreso anual aproximadamente?

- a. Hasta 500 UIT
- b. Desde 500 UIT hasta 1700 UIT
- c. Desde 1700 UIT a más.

Nota: UIT S/. 3,950.00

1.4 ¿Cuántos años tiene de funcionamiento la empresa?

- a. De 0 a 3 años
- b. De más 3 hasta 5 años
- c. Más de 5 años

II. DATOS DE ESTUDIO

De los siguientes aspectos sobre la **Implicancia en la Recaudación Fiscal en su Empresa** marque con un aspa (X): S = Siempre, CS = Casi Siempre, PV = Pocas Veces, N = Nunca.

PREGUNTAS	S	CS	PV	N
POTENCIACIÓN DE ECONOMÍA				
1 ¿Con qué frecuencia, su empresa contrata personal?				
2 ¿Con qué frecuencia contrata personal sujeto a modalidad (plazo determinado)?				
3 ¿Con qué frecuencia realiza operaciones con las entidades financieras				
4 ¿Con qué frecuencia realiza distribución de utilidades y reinvierte en su empresa				
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN				
5 ¿Cada que tiempo ve usted la inversión en el sector público?				
6 ¿Cada que tiempo usted invierte en su empresa?				
7 ¿La reducción del impuesto le permite a su empresa una mejor planificación para la reinversión?				
8 ¿Con qué frecuencia se beneficia su empresa con la inversión pública?				
PAGO VOLUNTARIOS O PAGO INDUCIDO DE IMPUESTO A LA RENTA				
9 ¿Esta informado sobre los cambios de la política tributaria?				
10 ¿Paga su impuesto (pagos a cuenta y regularización) dentro del plazo establecido por norma?				
13 ¿Con qué frecuencia paga interés por tributo?				
14 ¿Con que frecuencia le han notificado una orden de pago?				
15 ¿Con que frecuencia le han notificado una cobranza coactiva?				
16 ¿Con qué frecuencia paga Impuesta a la renta en forma inducida?				

ANEXO: N° 3



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ MAYOLO"
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
FACULTAD DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DECANATO



Avenida Universitaria S/N-Independencia
Huaraz – Ancash – Perú

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Huaraz, "Capital de la Amistad
Internacional", mayo 02 de 2016.

OFICIO N° 0301-2016-UNASAM-FEC/D

Señor:

Evin Maita Acero

JEFE ZONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ciudad.-

ASUNTO : SOLICITO BRINDE FACILIDADES PARA RECOJO DE INFORMACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, a la vez presentarles a los Bachilleres en Contabilidad, egresados de esta Facultad: Iván MUÑOZ MAQUIN y Maycol REYES SALAZAR, quienes están elaborando el plan de tesis denominado "Reducción de la tasa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su implicancia en la recaudación fiscal en el periodo 2015 en la ciudad de Huaraz".

Por lo expuesto y en aras de contribuir con la educación y profesionalización de nuestros alumnos y exalumnos, le solicito se sirva brindarles el apoyo necesario con la siguiente información:

- Número de contribuyentes del régimen general en la ciudad de Huaraz en los años 2014, 2015 y 2016.
- Recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz en los años 2014, 2015 y 2016 de los contribuyentes de régimen general por concepto del impuesto a la renta anual.
- Número de contribuyentes del régimen general que presentan y pagan sus declaraciones de impuesto a la renta anual de los años 2014, 2015 y 2016 en la ciudad de Huaraz de manera voluntaria e inducida.

Dándole las gracias por su amable atención y deseándole el mayor de los éxitos en su gestión, me valgo de la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
FACULTAD DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DECANATO
Dr. José R. Ruiz Vera
DECANO

Cc:
Archivo
JRV/Dec.
Srs/Sec.

CUADRO DE RECAUDACION DEL PERIODO 2013, 2014 Y 2015 EN LA CIUDAD DE HUARAZ (RENTA DE TERCERA CATEGORIA)

DESCRIPCIÓN	2013	2014	2015
Recaudación fiscal por concepto del impuesto a la renta, en soles.*	97,836,090.79	89,359,214.42	109,595,067.99
*Considera aquellos contribuyentes que realizaron pagos en la categoría de Régimen General			

Fuente: SUNAT

Elaboración Propia

**CUADRO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PERIODO 2015 –
HAUARAZ**

OBJETIVO ESTRATEGICO				
N°	Detalle	Nivel de Cumplimiento	Cumplidos	No Cumplidos
O.E.1	Ampliar la base tributaria.	100%	8	0
O.E.2	Mejorar el cumplimiento tributario.	94.10%	16	1
O.E.3	Reducir costo y tiempo para el usuario.	95%	19	1
O.E.4	Garantizar la seguridad de la cadena logística.	100%	2	0
O.E.5	Reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías.	100%	9	0
O.E.6	Reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados.	100%	7	0
O.E.7	Asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano.	86.20%	50	8
T.	Indicadores transversales.	95.50%	21	1
TOTAL		92.30%	132	11

Fuente: SUNAT (División de Evaluación y Seguimiento)

Elaboración: Propia